



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

17 DE MARZO DE 2021

No. 556

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria para el proceso de Admisión al Nivel Superior de la Universidad de la Salud en el ciclo escolar 2021-2022 4

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ◆ Acuerdo por el que se amplía la vigencia de la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicada mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021, así como el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su registro en línea y remitan documentos 8

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Agencia Digital de Innovación Pública

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, con número de registro MEO-012/COTECD-20-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-07/010320 10

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Órgano Regulador de Transporte

- ◆ Acuerdo por el que se suspenden, y se declaran como días inhábiles y en consecuencia se suspenden los términos para la tramitación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación de Datos Personales, atención a Recursos de Revisión y demás Actos y Procedimientos Administrativos competencia de su Unidad de Transparencia 23

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto de la Juventud

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en cual se puede consultar el Padrón de Beneficiarios del programa social, “Los Jóvenes unen al Barrio, durante el Ejercicio 2020” 25
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en cual se puede consultar el Padrón de Beneficiarios del programa social, “Memorial New’s Divine”, durante el Ejercicio 2020 26
- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en cual se puede consultar el Padrón de Beneficiarios del programa social, “Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional (Nube)”, durante el Ejercicio 2020 27

Procuraduría Social

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en donde podrá ser consultado el Padrón de Beneficiarios del programa social de Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales “RIPUH”, ejercicio 2020 28

Servicios de Salud Pública

- ◆ Aviso por el que se informa su cambio de domicilio 29

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Aviso FGJCDMX/04/2021, por el que se da a conocer el nuevo domicilio de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales 31
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/11/2021, por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de Francisco Arturo Pérez Rodríguez, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso 32

Instituto Electoral

- ◆ Acuerdo por el que se suprime el Sistema de Datos Personales denominado, Libro de Visitas para Difundir Información sobre el Voto de los Ciudadanos del Distrito Federal, residentes en el extranjero 36
- ◆ Circular número 21 39

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitación Pública Nacional, número 909005989-DGCOP-L-020-2021.- Convocatoria Número 020.- Contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado para llevar a cabo la Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares), "Pilares Flor de Azucena" 41
- ◆ **Secretaría de Salud.-** Licitación Pública Nacional, número 30001122-005-2021.- Convocatoria 005.- Contratación del servicio de sanitización de alto nivel para unidades hospitalarias, unidades móviles y ambulancias de traslado de pacientes 43

Continúa en la Pág. 3

Viene de la Pág. 2

- ◆ **Consejería Jurídica y de Servicios Legales.-** Licitación Pública Nacional, numero LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/02/2021.- Convocatoria 002.- Correspondiente a la adquisición de Servicio de Limpieza 45
- ◆ **Red de Transporte de Pasajeros.-** Licitación Pública Internacional, número RTP/LPI/001/2021.- Convocatoria número interno 001/21.- Contratación del servicio de suministro de combustible diésel ULSD, para el ejercicio 2021 46
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional número LPN/FGJCDMX/DACS-010/2021.- Convocatoria No. 006-21.- Adquisición de Papelería Diversa 48
- ◆ **Fiscalía General de Justicia.-** Licitación Pública Nacional, número LPN/FGJCDMX/DACS-011/2021.- Convocatoria No. 007-21.- Contratación de los servicios de verificación de emisores de gases contaminantes para vehículos en posesión y/o propiedad de la Fiscalía 50

EDICTOS

- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 166/2020 52
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 401/2020 58
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 403/2020 63
- ◆ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente, número 456/20 69



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ, Secretaria de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México, con fundamento en los Artículos 3, Fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 4 Fracción II, 47, 48, 51, 59 párrafo último, 79, 84, 86, 104 párrafo primero y 115 Fracción Primera de la Ley General de Educación; 16 Fracción VII, 18 párrafo primero y segundo, 20 Fracción VI, 32 Inciso A, Fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 Fracción I, 4, 5, 6, 13 Fracciones I, II, III, V y XXXI, 14 Fracción I, 15 Fracción III, 36 Fracción IV, 60, 120 Fracción I y 141 de la Ley de Educación del Distrito Federal; 1, 7 Fracción VII y 302 DECIES del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y demás disposiciones legales aplicables; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 Fracción I de la Ley General de Educación, señalan que el Estado además de impartir la educación básica y de tipo media superior, prestará los servicios educativos de tipo superior; además de que promoverá en las personas el goce de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación, mediante el apoyo a la investigación, la innovación científica, humanística y tecnológica, lo cual permitirá alentar el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Que el Artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que en la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo, mediante el acceso permanente e igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

Que de acuerdo con el artículo 32 Fracción II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, es atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Educación desarrollar, implementar y coordinar todas las acciones y políticas que sean necesarias en el marco de la educación básica, media superior y superior, para impulsar y fortalecer la educación pública en todos sus niveles.

Que con fecha 13 de enero de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el decreto por el que se crea el órgano desconcentrado denominado Universidad de la Salud, la cual tendrá una vocación social y se enfocará a cubrir las necesidades educativas de nivel superior, en materia de salud, mediante planes y programas de estudio de calidad, innovadores y con pertinencia sociocultural, enfocados en la protección y prevención de la salud individual, familiar y comunitaria. En consecuencia y con fundamento en las disposiciones señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL NIVEL SUPERIOR DE LA “UNIVERSIDAD DE LA SALUD” EN EL CICLO ESCOLAR 2021-2022.

Para las personas interesadas en cursar estudios de nivel Superior en la Universidad de la Salud para el ciclo escolar 2021 - 2022.

BASES

PRIMERA. DE LA UNIVERSIDAD.

La “**Universidad de la Salud**” tiene el propósito de formar profesionistas en salud competentes y con la capacidad para aplicar y generar conocimientos para la prevención y solución de problemas de salud con pensamiento crítico, sentido ético y evidencia científica, de forma tal que contribuyan a preservar o restaurar la salud del individuo, la familia y la comunidad.

SEGUNDA. ALCANCES Y OFERTA EDUCATIVA.

1. Alcances.

La “**Universidad de la Salud**” promueve el principio de inclusión, por lo que todas las solicitudes que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Convocatoria serán consideradas sin distinción, gozando de las mismas oportunidades.

2. Oferta Educativa.

Esta convocatoria ofrece 1,000 lugares para estudiantes residentes en alguna de las entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, a incorporarse en alguna de las dos licenciaturas: Medicina General y Comunitaria o Enfermería Familiar y Comunitaria, en un modelo presencial (salvo el Programa de Apoyo que será en línea) distribuidos de la siguiente manera:

Programa Educativo	Total
Licenciatura en Medicina General y Comunitaria	500
Licenciatura en Enfermería Familiar y Comunitaria	500
Total	1000

Los planes de estudio de las Licenciaturas podrán ser consultados en el portal de internet de la Universidad: <https://unisa.cdmx.gob.mx>,

Para el ingreso las y los postulantes deberán cumplir con los requisitos de ingreso como se describen en el siguiente apartado.

TERCERA. REGISTRO Y PROCESO DE ADMISIÓN.

1. Registro:

El registro implica la aceptación de los términos y condiciones de la presente convocatoria.

Todos los trámites son gratuitos y los resultados son inapelables.

El procedimiento para el registro se realizará únicamente en el sitio: <https://unisa.cdmx.gob.mx> de acuerdo con el calendario establecido en la Base **CUARTA** de la presente Convocatoria.

Para realizar el registro, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber acreditado o concluido sus estudios de educación media superior.
- b) Si la o el aspirante están próximos a concluir sus estudios de educación media superior, podrán registrarse al proceso de admisión en el periodo 2021-2022, conforme a las condiciones que se establecen en esta convocatoria. Pero deberá presentar su certificado al momento de inscribirse.
- c) En caso de estudios realizados en el extranjero, se deberá contar con la revalidación de estudios correspondiente al nivel medio superior emitida por la Secretaría de Educación Pública.
- d) Contar al momento del registro con una cuenta de correo electrónico vigente, personal e intransferible y de uso exclusivo del interesado durante el proceso de admisión.
- e) Fotografía digital reciente a color, fondo blanco, de frente y con rostro serio, sin anteojos, ni lentes oscuros, no autorretrato (serie), mínimo 20 KB, máximo 300 KB, resolución =90ppp o dpi, o dimensiones 480x640 pixeles, en formato JPG.
- f) Comprobante de domicilio actualizado.
- g) Clave Única de Registro de Población CURP (formato actual y vigente).

Al concluir el registro, el sistema generará un comprobante electrónico descargable con el número de folio correspondiente, el cual deberá conservar para cuando le sea requerido.

2. Proceso de Admisión:

Las personas interesadas en ingresar a las licenciaturas deberán cursar el Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso a la Universidad de la Salud que incluye los conocimientos fundamentales que toda persona interesada en formarse en el área de la salud debe poseer para cursar satisfactoriamente sus estudios.

Requisitos para incorporarse al Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso:

- a) Contar con cuenta de correo electrónico personal, a la cual se enviará claves de usuario y contraseña después de que la persona aspirante a ingresar se haya registrado (es recomendable revisar la carpeta de correo no deseado).
- b) Ingresar al sitio del Programa: <https://unisa.cdmx.gob.mx> y capturar los datos que se le solicitan.
- c) El Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso a la Universidad de la Salud se realizará en la modalidad a distancia a partir del 17 de abril de 2021.

Condiciones para cumplir satisfactoriamente todos los módulos del Programa Autogestivo:

- a) Participar y concluir los módulos que conforman el Programa, mediante la solución de todas las actividades previstas, así como evidenciar una constante interacción en los espacios para el aprendizaje colaborativo a distancia.
- b) No exceder el tiempo previsto para la conclusión de los módulos. En caso de que no se concluya un módulo, la o el aspirante saldrá del Programa y deberá esperar a la siguiente Convocatoria.
- c) El Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso a la Universidad de la Salud podrá ser realizado cuantas veces la o el aspirante lo desee, siempre y cuando se abra una nueva convocatoria de ingreso a la “Universidad de la Salud”.
- d) Conservar las normas de respeto y convivencia a la comunidad que está en proceso de formación, las cuales conocerá al momento de ingresar al curso en el sitio <https://unisa.cdmx.gob.mx>.

CUARTA. CALENDARIO.

Proceso	Fechas/horas de inicio y término del proceso
Publicación de convocatoria.	Al momento de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
Registro:	Inicia un día después de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a partir de las 10:00 horas y cierra el 22 de marzo de 2021 a las 23:59 horas*. El registro se llevará a cabo en la plataforma, a través de la dirección electrónica: https://unisa.cdmx.gob.mx , y estará sujeto a la disponibilidad de lugares por entidad federativa.
Proceso de admisión: Ingreso a la Universidad de la Salud	Inicia el 17 de abril de 2021 a partir de las 07:00 horas y cierra el 31 de mayo de 2021 a las 23:59 horas*. El proceso de admisión se llevará a cabo en línea, incluido el Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso.
Publicación de resultados	9 de junio de 2021, a partir de las 12:00 horas*: en la dirección electrónica: https://unisa.cdmx.gob.mx ,
Proceso de inscripción al ciclo escolar 2021-2022	Del 05 al 16 de julio de 2021.
Inicio del ciclo escolar 2021-2022	Lunes 09 de agosto de 2021.

* Zona horaria de la Ciudad de México

QUINTA. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Comisión de Admisión, dará a conocer los resultados del proceso el día 9 de junio del 2021, a partir de las 12:00 horas* en la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx>

Los resultados son inapelables.

SEXTA. DISPOSICIONES GENERALES.

- a) El incumplimiento de alguno de los requisitos o condiciones de la presente Convocatoria, así como de cualquier irregularidad que la persona interesada cometa durante el desarrollo del proceso, incluido el Programa Autogestivo de Apoyo al Ingreso, traerá como consecuencia la cancelación de su registro como aspirante.
- b) Se cancelará el registro a la o el aspirante que sea suplantado, sustituido, que proporcione datos e información falsa o exhiba documentos falsos, fraudulentos o sin validez oficial.
- c) La “**Universidad de la Salud**” se reserva el derecho de verificar, sin excepción alguna y en cualquier momento, la identidad de las y los aspirantes presentados y de aquellos que al ser admitidos se conviertan en estudiantes al realizar su inscripción, así como de la validez y legalidad de los documentos exhibidos; y podrá anular o cancelar la inscripción respectiva y dejar sin efecto todos los actos derivados de la misma de aquellos aspirantes que al resultar admitidos se conviertan en alumnos de la Universidad.
- d) El registro en línea de la persona interesada no significa su aceptación; exclusivamente le da derecho a participar en el proceso de admisión detallado en la presente Convocatoria como aspirante.
- e) No habrá registros, ni trámites extemporáneos.
- f) Para tener la categoría de estudiante, es indispensable que las personas aspirantes cumplan con todas las etapas descritas en la presente convocatoria.

Esta Convocatoria constituye los requisitos y condiciones del proceso de admisión para ingresar a las Licenciaturas ofertadas por la “**Universidad de la Salud**” dependiente de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de la Dirección de Certificación y Control Escolar, a cargo de la Universidad de la Salud, el cual tiene su fundamento en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y demás normatividad aplicable.

La responsable de la dirección electrónica: <https://unisa.cdmx.gob.mx> es la Maestra Andrea Uvalle Galaz, Subdirectora de Relación Interinstitucional, tel. 55 3418 7584.

Transitorio

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 12 de marzo de 2021

(Firma)

DOCTORA ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

DRA. HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ, Secretaria de Trabajo y Fomento al Empleo, con fundamento en los artículos: 25 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 5 fracción IX, 10 fracciones V, VII y IX, 14 fracción V, 33, 34 y 35 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 6, 8, 42 fracción V, 44 fracción VI, 45 fracción III y 48 de la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del párrafo octavo del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo referente al Sector Social de la Economía; 1, 2, 3, 5, 6, 8, 12 último párrafo, 13, 21 fracciones I y II y 93 de la Ley General de Sociedades Cooperativas; 1 numeral 5, 3 numeral 2 inciso a), 7 apartado A, punto 1 y apartado B, 10 apartado A, apartado B, numeral 11, apartado D, numerales 1 y 2, 11 apartado A y apartado B numerales 1 y 2 inciso a), 17 apartado A numeral 1, inciso g), apartado B numeral 3, inciso b) e inciso d), numerales 7 y 9, así como 59 apartado F, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 11 fracción I, 13, 14, 16 fracción XVII, 18, 20 fracción IX y 41 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción XVII, inciso B), 221 fracciones XI y XII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 1, 4 fracciones I y III y 50 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5, 7, 9 inciso A) fracciones I, II y III, 12, 16, 18, 19, 20, 22 y 23 de la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal y 1, 4 primer párrafo, 6 fracciones IV, VI y XV, 11 y 13 fracción V de su Reglamento; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como en los numerales 8.1.1, párrafos segundo y tercero y 8.3.1 del Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 27 de enero de 2021 y en el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021; y

CONSIDERANDO

Que el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2021, celebrada el 21 de enero de 2021, mediante Acuerdo COPLADE/SE/II/03/2021, aprobó el Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021), para el ejercicio fiscal 2021.

Que en cumplimiento al artículo 34 fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 51 de su Reglamento, con fecha 27 de enero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; previéndose que el procedimiento de acceso a dicho Programa, se establecería en la Convocatoria correspondiente y que esta debería ser publicada, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y difundirse en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Que con fecha 24 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021; estableciéndose en este documento, la vigencia de dicha Convocatoria, así como el procedimiento y el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realizarán su registro en línea y remitieran electrónicamente sus documentos.

Que con la finalidad de lograr una mayor participación de la población objetivo del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, resulta necesario ampliar la vigencia establecida en la Primera Convocatoria de dicho Programa y por ende, el plazo para que las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, realicen su registro en línea y remitan sus documentos, así como adicionar dos direcciones electrónicas optativas para realizar dicha remisión documental; por lo que con fundamento en las disposiciones jurídicas y en las consideraciones antes expuestas; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AMPLÍA LA VIGENCIA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO” (FOCOFESS 2021) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADA MEDIANTE AVISO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 24 DE FEBRERO DE 2021, ASÍ COMO EL PLAZO PARA QUE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES O COOPERATIVAS ASPIRANTES A BENEFICIARIAS, REALICEN SU REGISTRO EN LÍNEA Y REMITAN DOCUMENTOS A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, ESTABLECIÉNDOSE DOS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS COMO MEDIO ALTERNATIVO PARA REALIZAR EL ENVÍO DOCUMENTAL.

PRIMERO.- Se amplía a **26 (veintiséis días naturales)** la vigencia de la Primera Convocatoria del Programa FOCOFESS 2021, establecida en el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021; plazo dentro del cual, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias, deberán realizar su registro en línea, así como la descarga de formatos y demás documentos complementarios, en la dirección electrónica: **URL:** <https://focofess.cdmx.gob.mx>, para su requisitado y envío ante la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

SEGUNDO.- Dentro del mismo plazo señalado en el punto que antecede, las Organizaciones Sociales o Cooperativas aspirantes a beneficiarias del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales o Solidarias” o del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”, que hayan realizado satisfactoriamente su registro en línea, deberán remitir su solicitud de acceso, así como todos los formatos y demás documentos complementarios, establecidos en el Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021, debidamente requisitados, firmados y escaneados en formato “pdf”, en la dirección electrónica: **URL:** <https://cooperativasfocofess.cdmx.gob.mx/login> y en caso de no resultar posible la remisión por esta vía, toda la documentación deberá enviarse a la dirección electrónica: focofess.fomento@cdmx.gob.mx, tratándose del Subprograma “Fomento y Constitución de Empresas Sociales o Solidarias” o en la dirección electrónica: focofess.fortalecimiento@cdmx.gob.mx, tratándose del Subprograma “Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación y resultará aplicable para todos los asuntos iniciados o que estén por iniciarse, con motivo del Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021.

TERCERO.- Todas las disposiciones del Aviso por el cual se da a conocer la Primera Convocatoria del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2021) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 24 de febrero de 2021, continuarán siendo vigentes y aplicables, en todo lo que no se opongan al presente Acuerdo.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021.

SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

(Firma)

Dra. Haydeé Soledad Aragón Martínez

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA

Juan Mario Beltrán Valle, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 2, 3 fracción II, 11 fracción I, 13,17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2 último párrafo y 08 de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México; 24 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; 3 fracción III, 6 último párrafo, 16 y17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Numeral 2.15.1 de la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos , Cuarto y Décimo Segundo de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, numeral primero del Acuerdo por el que se delegan en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, las facultades que se indican publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 197-Bis, de fecha 11 de octubre de 2019; y

CONSIDERANDO

Que se obtuvo el registro del Manual Específico de Operación del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, con número MEO-012/COTECD-20-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-07/010320, otorgado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales, de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0022/2021, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO INTERNO DE ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS, DE LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON NÚMERO DE REGISTRO MEO-012/COTECD-20-OD-JGCDMX-ADIPCDMX-07/010320.

CONTENIDO

- I. MARCO JURÍDICO
- II. OBJETIVO GENERAL
- III. INTEGRACIÓN
- IV. ATRIBUCIONES
- V. FUNCIONES
- VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN
- VII. PROCEDIMIENTO
- VIII. GLOSARIO
- IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

I. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN (Federal y Local)

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última reforma 08 de mayo de 2020.
2. Constitución Política de la Ciudad de México. Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 5 de febrero de 2017. Última reforma 10 de diciembre de 2019.

LEYES

3. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 13 de diciembre de 2018. Última reforma el 20 de marzo de 2020.

4. Ley de Archivos del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre de 2008. Última reforma publicada el 28 de noviembre de 2014.

5. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 01 de septiembre de 2017. Última reforma publicada el 4 de marzo de 2019

6. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de mayo de 2016. Última reforma, 24 de diciembre de 2019.

7. Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de abril de 2018. Última reforma el 24 de diciembre de 2019.

8. Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 31 de diciembre de 2018. Última reforma del 22 de junio de 2020.

REGLAMENTOS

9. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 2 de enero de 2019. Última reforma 18 de marzo de 2020.

CIRCULARES

10. Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 02 de agosto de 2019. Última reforma publicada el 04 de septiembre de 2019.

11. Circular por medio de la cual se racionaliza la generación y entrega de copias de conocimiento, derivadas de la actuación de los Servidores Públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 01 de octubre de 2015.

II. OBJETIVO GENERAL

Establecer las directrices organizacionales y operativas para el funcionamiento del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, mediante la descripción detallada de sus atribuciones, funciones y procedimientos, en apego a lo establecido en la Ley de Archivos del Distrito Federal y demás normatividad aplicable en materia archivística.

III. INTEGRACIÓN

De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Archivos del Distrito Federal y el numeral 9.4.7 de la Circular Uno 2019, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y funciones, el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos, estará integrado de la siguiente forma:

Integrante	Puesto de Estructura Orgánica
Presidencia	Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas en la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México
Secretaría Técnica	Subdirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios
Secretaría Ejecutiva	Dirección General de Operación Institucional
Vocales	Dirección Ejecutiva de Gestión de Proyectos
	Dirección General de Operación Tecnológica
	Dirección General de Centro de Conectividad e Infraestructura de Telecomunicaciones
	Dirección General de Contacto Ciudadano
	Dirección General de Gobierno Digital
	Dirección de Seguimiento de Programas de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa

	Coordinación General de Proyectos e Innovación
Representantes	Dirección Jurídica y Normativa
	Titular del Órgano Interno de Control en la Jefatura de Gobierno
	Dirección Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica
	Subdirección de Finanzas
Asesoras/es	Personas y personas servidoras públicas provenientes de una institución especializada pública o privada en materia de archivos, que determine la afectación que tienen los documentos.

IV. ATRIBUCIONES

De conformidad con el artículo 21 de la Ley de Archivos del Distrito Federal, las funciones del COTECIAD son:

- I. Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos del ente público;
- II. Realizar los programas de valoración documental del ente público;
- III. Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros que favorezcan la implantación de las normas archivísticas para el mejoramiento integral de los archivos del ente público;
- IV. Participar en los eventos técnicos y académicos que en la materia se efectúen en el ente público, en los que sean convocados por el Consejo General de Archivos de la Ciudad de México y los que lleven a cabo otras instituciones nacionales o internacionales;
- V. Emitir su reglamento de operación y su programa anual de trabajo;
- VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la presente Ley; y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

De conformidad con el Numeral 9.4.13 de la Circular Uno 2019, las funciones del COTECIAD son:

- I.- Constituirse como el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en la materia dentro de los archivos de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad;
- II.- Realizar los programas de valoración documental de la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad;
- III.- Propiciar el desarrollo de medidas y acciones permanentes de coordinación y concertación entre sus miembros, que favorezcan la implantación de las normas archivísticas, a partir de las contenidas en este apartado y en la LARCHDF, para el mejoramiento integral de los archivos;
- IV.- Emitir su Manual Específico de Operación, remitiéndolo a la CGEMDA y después a la DGRMSG para su registro;
- V.- Aprobar el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico (PIDA) y el Informe de su cumplimiento, el cual deberá enviarse a la DGRMSG dentro de los primeros treinta y un días del mes de enero del año que corresponda para su registro y seguimiento; y
- VI. Aprobar los instrumentos de control archivístico, establecidos en el artículo 35 de la LARCHDF.

V. FUNCIONES

DE LA PRESIDENCIA

1. Presidir las sesiones del Comité, con derecho a voz y voto y emitir el voto de calidad en caso de empate;

2. Autorizar la convocatoria a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias;
3. Analizar y autorizar el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Asegurar que las resoluciones y acciones del COTECIAD, se apeguen a las disposiciones jurídicas, técnicas y administrativas que regulan la materia de archivos;
5. Aplicar criterios de economía y gasto eficiente que deben concurrir para la utilización óptima de los recursos en el tratamiento de archivos, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normas aplicables;
6. Presentar a consideración del Comité, para su aprobación, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior;
7. Instrumentar las acciones necesarias para la integración y operación de los grupos de apoyo;
8. Proveer los medios y recursos necesarios para mantener en operación el COTECIAD;
9. Remitir a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Fianzas, el Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior, para su registro; y
10. Las demás atribuciones que determine el Comité y otras disposiciones legales aplicables.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

1. Suplir a la persona que funge como Presidente y ejercer las atribuciones señaladas en el presente Manual, que le correspondan;
2. Convocar, previa autorización de la Presidencia, a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario a sesiones extraordinarias;
3. Presentar a la Presidencia del Comité para su aprobación, el Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
4. Recibir los asuntos o casos que, sometan las áreas requirentes, debiendo revisar que, cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual, en su caso, supervisar la incorporación de los mismos en el orden del Día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;
5. Integrar la carpeta de cada sesión con la documentación respectiva y vigilar su oportuna entrega a los miembros del Comité y demás invitados, considerando los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;
6. Elaborar las Actas de Sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos del Comité y verificar e informar de su cumplimiento;
7. Diseñar, formular y proponer los instrumentos de control archivístico a que se refiere el artículo 35 de la Ley y actualizarlos cuando se requiera;
8. Vigilar que las unidades de archivos (trámite, concentración e histórico) estén, clasificadas, inventariadas y revisadas, cuidando su conservación por el tiempo establecido en el Catálogo de Disposición Documental vigente;
9. Elaborar y proponer el Calendario de las Sesiones Ordinarias; y
10. Las demás que le encomiende el Comité y la Presidencia.

DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

1. Coadyuvar con la Secretaría Técnica para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades;
2. Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo de las sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas; con derecho a voz y voto;
3. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la recepción de los asuntos o casos que sometan las áreas generadoras, debiendo revisar que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Manual y en su caso, incorporarlos en el Orden del Día y en la carpeta de trabajo, para ser dictaminados por el Comité;
4. Revisar que se envíe oportunamente, la invitación y la carpeta de la sesión correspondiente a los miembros del Comité, de conformidad a los “Lineamientos que las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deberán observar para la integración y remisión vía electrónica de carpetas, información o documentación con relación a los órganos colegiados, comisiones o mesas de trabajo”;
5. Coadyuvar con la Secretaría Técnica en la elaboración del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico y el Informe Anual de Cumplimiento del ejercicio anterior del Órgano Colegiado; y
6. Realizar las demás funciones inherentes a su cargo, previstas en las disposiciones aplicables y aquéllas que, le encomiende la Presidencia del Comité.

DE LAS Y LOS VOCALES

1. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y cuando sea necesario sesiones extraordinarias del Comité; con derecho a voz y voto;
2. Suplir a la Secretaría Ejecutiva en las sesiones del Comité, en apoyo a la Secretaría Técnica, por lo que se deberá prever un orden para suplencia cuando son varios vocales;
3. Enviar en tiempo y forma a la Secretaría Técnica la propuesta de asuntos o casos a tratar en el Comité, acompañados de la documentación soporte, para incluirlos en el Orden del Día;
4. Presentar a la consideración y resolución del Comité, los asuntos que requieran de su atención;
5. Analizar con oportunidad los asuntos que, se consignen en el Orden del Día;
6. Proponer mejoras y estrategias de trabajo, para la implementación y perfeccionamiento de los procesos archivísticos;
7. Participar en las comisiones y en los grupos de trabajo que constituya el Comité;
8. Acordar e instrumentar los mecanismos de coordinación, para el adecuado funcionamiento del Comité;
9. Emitir su voto, exponiendo las razones cuando sea en el sentido de abstención o de rechazo a los acuerdos propuestos;
10. Firmar la sesión y la documentación soporte, que dé cuenta de los acuerdos tomados por el Comité; y
11. Las demás que expresamente les asigne el Pleno del Comité.

DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES

1. Brindar asesoría al Comité y a los grupos de trabajo que se integren en su seno, en el ámbito de su respectiva competencia;
2. Aportar la información y documentación que otorgue fundamento, justificación y certeza a los asuntos que, se presenten a la consideración o resolución del Comité; y

3. Las que les sean encomendadas expresamente por la Presidencia del Comité y el pleno del Comité.

DE LAS/OS ASESORAS/ES

1. Exponer los temas de los cuales son expertos para que, el Comité pueda resolver los asuntos o casos que, se presenten en el orden del día.

VI. CRITERIOS DE OPERACIÓN

DE LA PLANEACIÓN

1. **Antes de la Sesión de Instalación y de la Primera Sesión Ordinaria**, se solicitará a las áreas correspondientes la designación oficial de las personas servidoras públicas que en su representación fungirán como vocales, debiendo señalar a una persona titular y a una suplente.

2. En la sesión de instalación se presentará la integración del Comité, y posteriormente se presentará para aprobación el Plan de Trabajo del Comité, su cronograma de cumplimiento y el calendario de sesiones.

3. En la **última sesión del ejercicio fiscal**, o bien antes del **último día hábil del mes de enero de cada ejercicio**, se presentará el **informe de cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico** del ejercicio que concluye y se propondrá el correspondiente al del ejercicio siguiente, a efecto de que sean comentados, validados y en su caso aprobados por los miembros del Comité.

4. Para la **integración de asuntos y casos** en las sesiones del Comité, las áreas deberán enviarlos con un mínimo de **veinte días hábiles** y con los documentos de soporte, para que sean analizados por la Secretaría Técnica y sean considerados en las sesiones del Comité.

5. Cuando así lo requiera, el Comité invitará a personas expertas en materia de datos personales, restauración, conservación, archivo histórico, archivonomía y a la Secretaría de Administración y Finanzas, cuya participación de las y los asesores, deberá ser propuesta en los términos del numeral anterior y estará sujeta a la naturaleza y complejidad de los asuntos a tratar en la sesión correspondiente, previa valoración de los Vocales.

DE LA CONVOCATORIA Y CARPETA DE TRABAJO

1. La convocatoria a las sesiones se realizará por escrito dirigido a cada uno de los integrantes del Comité, debiendo señalar:

- El día y hora de su celebración.
- El lugar en donde se celebrará la Sesión.
- Su naturaleza ordinaria o, en su caso, extraordinaria.
- El proyecto de Orden del Día.

A dicha convocatoria, se acompañará de manera digital la carpeta de trabajo que, contenga los documentos y anexos necesarios para la discusión de los asuntos contenidos en el Orden del Día.

2. Para la celebración de las sesiones ordinarias, la **convocatoria** deberá enviarse por lo menos con **diez días hábiles de anticipación** a la fecha fijada para la sesión; y en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria deberá expedirse por lo menos con dos hábil de anticipación a la fecha de su celebración.

3. Las copias de la carpeta de trabajo para los miembros del Comité, serán reproducidas únicamente en carpetas electrónicas y, en casos excepcionales y plenamente justificados, se podrá imprimir. En este último caso, se usarán preferentemente hojas de reúso, cancelándose el lado inutilizado con la leyenda "REUSO".

La carpeta de trabajo original impresa quedará en resguardo de la Secretaría Técnica.

4. Si alguno de los miembros del Comité considera conveniente tratar algún asunto en la sesión siguiente, deberá enviar, a la Secretaría Técnica, su propuesta para ser incluida en los puntos del **Orden del Día próximo**, con **veinte días hábiles** de anticipación a la celebración de la reunión, acompañada de la documentación que justifique su petición.

5. La carpeta de trabajo se integrará con los asuntos que, hayan cumplido con los términos y modalidades establecidos en el presente Manual; la excepción al cumplimiento de este requisito podrá ser autorizada por la Presidencia, tomando en consideración la importancia y urgencia del asunto.

DE LAS DESIGNACIONES Y MECANISMO DE SUPLENCIA

1. Las personas responsables de las distintas Unidades de Archivos de los Órganos de la Administración Pública que, fungirán como vocales dentro del Comité, serán nombradas por las personas titulares de las Unidades Administrativas y/o Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, por oficio y al principio de cada ejercicio.

2. En caso de ausencia de la Presidencia, la Secretaría Técnica tendrá la facultad para presidir las sesiones. En el caso de ausencia de ambos, se dará por cancelada la sesión.

3. En caso de ausencia de la persona que funge como Secretario Ejecutivo en la sesión del Comité, se solicitará que se elija entre los vocales quien lo va a sustituir, para apoyar a la Secretaría Técnica en la sesión del Comité.

4. Los miembros titulares del Comité deberán designar una persona suplente en caso de ausencia, que ocupe un puesto jerárquicamente inmediato inferior, según las respectivas estructuras dictaminadas.

5. Las personas suplentes asumirán, en caso de ejercer la suplencia, las facultades, funciones y responsabilidades que, a los titulares correspondan.

DEL QUÓRUM

1. Para que el Comité pueda sesionar, es necesario que estén presentes el 50% más uno de sus integrantes, con derecho a voz y voto, incluido la Presidencia, en caso contrario se diferirá la sesión por falta de quórum.

DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Las sesiones del Comité se llevarán a cabo en las instalaciones del Órgano de la Administración Pública; no obstante, cuando existan causas que por su naturaleza, impidan la celebración de la sesión en sus instalaciones, ésta podrá celebrarse fuera de la misma, dejando constancia de tal circunstancia en el acta correspondiente, o bien, indicándolo de esa forma en la respectiva convocatoria.

2. Las sesiones ordinarias podrán ser **diferidas o canceladas** por causas de fuerza mayor, fortuitas o justificadas en caso de no existir asuntos a tratar; las sesiones extraordinarias convocadas sólo podrán ser diferidas por causas de fuerza mayor o fortuita.

3. Cuando el **diferimiento** sea por causa de fuerza mayor o fortuita, éste podrá notificarse a los miembros del Comité hasta con dos horas de anticipación a la fecha y hora programada o, si la naturaleza del evento así lo exige, a la hora de inicio señalada para la sesión. En estos supuestos, la notificación podrá realizarse mediante correo electrónico y algún otro medio disponible.

4. Cuando la **cancelación** sea por causas justificadas, deberá notificarse por escrito a los miembros del Comité, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada en la convocatoria.

5. En caso de **diferimiento**, la nueva fecha para la celebración de la sesión no podrá exceder, en el caso de las sesiones ordinarias, de los **cinco días hábiles** siguientes a la fecha en que desaparezca la causa del diferimiento y, en el caso de las extraordinarias, de los tres días hábiles siguientes.

DE LA VOTACIÓN

1. Las decisiones se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos de las personas integrantes con derecho a voto presentes en la sesión, considerando las siguientes definiciones:

- **Unanimidad:** La votación en favor o en contra, del 100% de las personas integrantes presentes con derecho a voto.
- **Mayoría de votos:** La votación en favor o en contra, de cuando menos el 50% más uno de las personas integrantes presentes con derecho a voto, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- **Voto de calidad:** En caso de empate, corresponde a la Presidencia la resolución del asunto en votación, en esta circunstancia se registrará el voto nominal.
- **Voto nominal:** Es el voto individual de cada integrante.

2. Previo a la toma de decisiones, deberá efectuarse un análisis detallado del asunto a fin de prever los alcances de las decisiones tomadas.

3. El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la sesión, indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea por unanimidad.

4. Para los integrantes del Comité que cuenten con voz y voto, el sentido de la votación deberá ser a favor o en contra, evitando en lo posible la abstención para lo cual se deberá motivar la razón de la misma.

DEL ACTA DE LA SESIÓN

1. Por cada sesión, la Secretaría Técnica levantará un acta en la que se harán constar los hechos y actos realizados, misma que será sometida a la consideración y firma de los miembros del Comité en la sesión siguiente.

2. En términos de lo anterior, el acta contendrá, cuando menos las formalidades siguientes:

- Fecha de celebración;
- Una relación nominal de los miembros presentes indicando su calidad de Titular o Suplente;
- Verificación del quórum legal;
- La declaratoria de apertura de la sesión por parte de la Presidencia del Comité;
- La aprobación del Orden del Día;
- La aprobación del acta de la sesión anterior;
- Una relación sucinta y clara de los asuntos abordados, señalando los razonamientos u observaciones particulares expresados por los miembros, en su caso invitados, expresando el resultado de la votación;
- La redacción del acuerdo por cada punto abordado así como todos las opiniones, preguntas, observaciones que se realicen de cada asunto o caso, debiendo señalar puntalmente en cada acuerdo si éste se tomó de manera Unánime, por mayoría de conformidad con lo especificado en el numeral 1 del apartado "DE LA VOTACIÓN" ; y
- La declaratoria de clausura de la sesión.

3. El acta debe estar firmada al calce y al final de la misma por cada una de las personas integrantes que participaron en la Sesión, indicando la calidad con la que asisten, Titular o Suplente.

DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

1. Cuando se acuerde la constitución de grupos de trabajo, deberá establecerse el asunto o asuntos a cuya resolución se abocarán, el tiempo para realizarlos, los objetivos concretos que deban alcanzar, el o los responsables de su coordinación y las personas integrantes de los mismos.

2. En caso de considerarse necesario, en los Grupos de Trabajo que se integren, podrán participar personas ajenas al Comité.

3. Los grupos de trabajo deberán informar al Comité, los resultados de los trabajos encomendados, en los términos y forma que éste determine.

4. En el caso de los Grupos de Trabajo de valoración documental, que tengan el objetivo de determinar la transferencia o destino final de determinado acervo, se deberá:

- Instruir la elaboración del acta por medio de la cual se haga constar las circunstancias de modo, lugar y tiempo en que, se llevó a cabo la revisión y valoración aludida; debiendo incluir una descripción de la forma en que se llevó a cabo la misma, precisando el acervo sobre el cual se realizó e incluir evidencia fotográfica de dichos trabajos.
- Presentar un informe sucinto de las actividades realizadas que se especificaron en el acta, el cual deberá incluir: tipo de revisión (muestreo, parcial o total), el nombre del área generadora, las series documentales a valorar, ubicación física, estado físico del papel, total de expedientes, total de cajas o paquetes, metros lineales, peso en kilogramos y una memoria fotográfica de las actividades realizadas.
- Emitir y presentar el dictamen de valoración documental, que deberá ser aprobado y firmado por los integrantes del Comité, que incluya la declaratoria de inexistencia de valores primarios y secundarios, en el caso de la documentación que causará baja definitiva, o la declaratoria de inexistencia de valores primarios y detección de valores secundarios de la documentación que, será transferida al archivo histórico.

5. En el caso de baja documental, una vez firmada el acta de la sesión de que se trate, por los integrantes del Comité, en la que se valide y apruebe los requisitos del numeral inmediato anterior, el Comité enviará a la DGRMSG, los documentos que integren el expediente de la baja documental, de acuerdo al numeral 9.5.12 de la Circular Uno, para su registro.

6. En el caso de detección de valores secundarios, de la documentación que, será transferida al Archivo Histórico, el Comité determinará el tiempo de envío al Archivo Histórico, siempre y cuando haya espacio en él; de no contar con el espacio adecuado para el resguardo de esta documentación histórica, gestionará ante la instancia responsable, un lugar idóneo para resguardo de la dicha documentación.

VII. PROCEDIMIENTO

Nombre del Procedimiento: Desarrollo de las Sesiones del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos.

Objetivo General: Establecer las actividades para llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos de la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, que le permitan como órgano técnico consultivo en materia de archivos, realizar la instrumentación y retroalimentación a partir de la normatividad aplicable.

Descripción Narrativa:

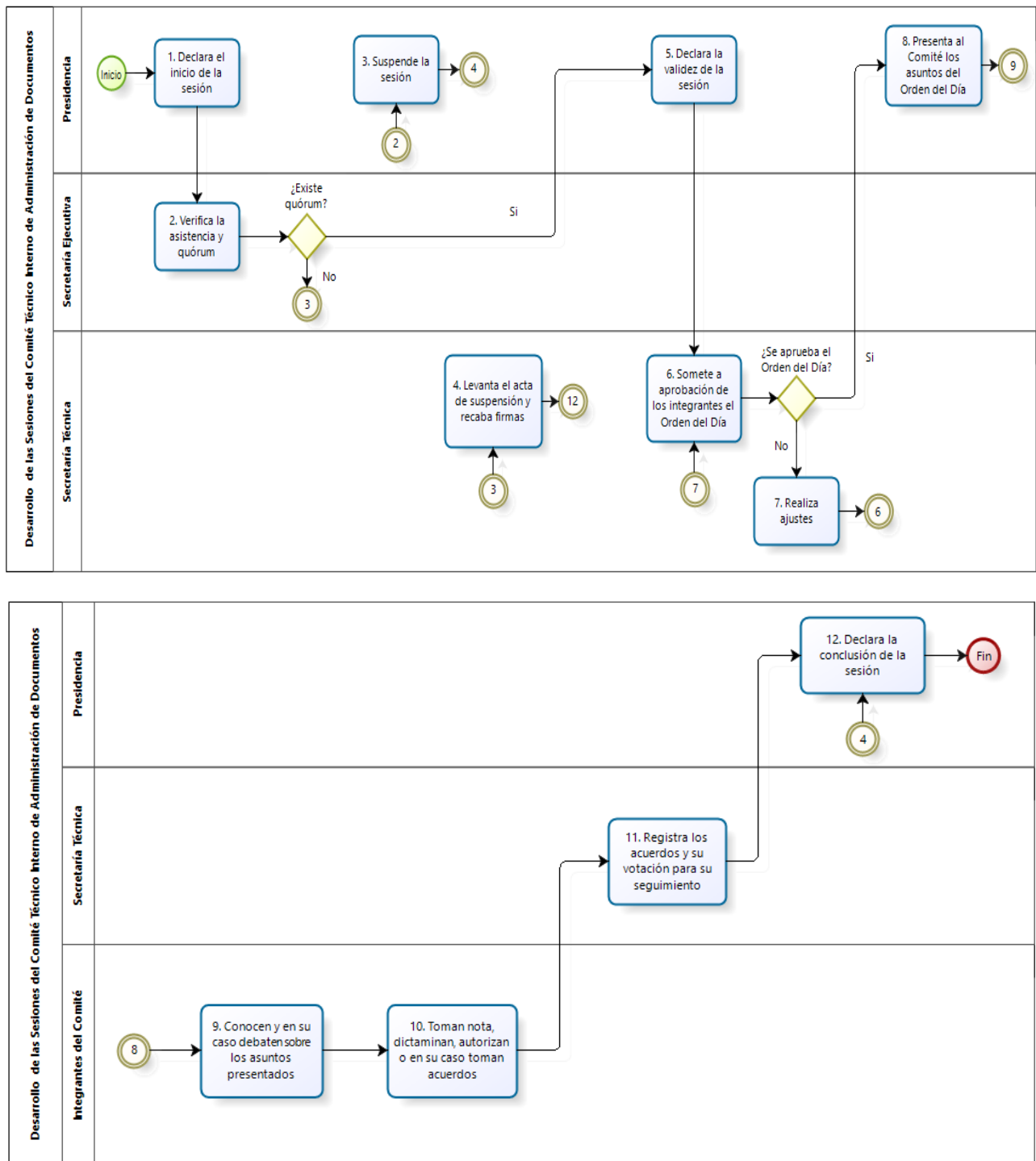
No.	Actor	Actividad
1	Presidencia	Declara el inicio de la sesión ordinaria o extraordinaria.
2	Secretaría Ejecutiva	Verifica la asistencia y el quórum necesario para el desarrollo de la sesión.
		¿Existe quórum?
		NO
3	Presidencia	Suspende la sesión por falta de quórum.
4	Secretaría Técnica	Levanta el acta de suspensión por falta de quórum y recaba la firma de las personas integrantes del Comité presentes.
		(Conecta con la actividad 12)
		SI
5	Presidencia	Declara la validez de la sesión con la existencia de quórum.
6	Secretaría Técnica	Somete a aprobación de los miembros del Comité el Orden del Día.
		¿Se aprueba el orden del día?
		NO
7	Secretaría Técnica	Realiza ajustes al orden del día para su aprobación por los Integrantes del Comité.
		(Conecta con la actividad 6)
		SI

8	Presidencia	Presenta a las personas integrantes del Comité los asuntos del Orden del Día.
9	Integrantes del Comité	Conocen y en su caso debaten sobre los asuntos presentados al Comité, exponiendo los argumentos que correspondan.
10		Toman nota, dictaminan, autorizan o, en su caso, toman acuerdos sobre los asuntos de la sesión.
11	Secretaría Técnica	Registra los acuerdos y su votación para el seguimiento de su cumplimiento.
12	Presidencia	Declara la conclusión de la Sesión.
		Fin del procedimiento

Aspectos a Considerar:

1. El desahogo de los asuntos presentados ante el Comité, se llevará a cabo en apego a la Ley de Archivos del Distrito Federal, Circular Uno y demás normatividad archivística aplicable.
2. En el caso de que, se excluyan asuntos del Orden del Día, en el acuerdo que apruebe los términos del Orden del Día, deberán señalarse los asuntos que fueron excluidos.
3. Las áreas que hayan propuesto asuntos para la sesión y hayan sido abordados en la misma, podrán participar en la presentación y exposición de los mismos, durante el desarrollo de la sesión, de conformidad con el Orden del Día aprobado.
4. De las aprobaciones y acuerdos tomados en las sesiones, se harán constar por escrito.
5. Debido a la complejidad diversa de los asuntos sometidos a la consideración del Comité, el tiempo para su deliberación y votación no estará sujeto a término. En consecuencia, tampoco lo estará la duración de la sesión.
6. En el supuesto en que, por la complejidad de los asuntos sea necesario continuar el día hábil siguiente, y siempre que la naturaleza del asunto lo permita, se emitirá un acuerdo en el que se haga constar esta situación, señalándose en el mismo, la hora en que deba reanudarse la sesión, de lo cual se elaborará un acta por cada día.

Diagrama de Flujo:



VIII. GLOSARIO

Acta: Documento formal que constata los hechos y actos realizados en las sesiones del COTECIAD.

Acuerdo: Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba en consenso el Comité para la solución o tratamiento de los asuntos.

Asunto: Planteamiento de un tema, problemática o situación relacionada con la Administración de Documentos y Archivos que, amerite el conocimiento y, en su caso, tratamiento y/o solución por parte del Comité.

Calendario: Documento autorizado que, establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante el ejercicio.

Carpeta: Cuaderno de trabajo que contiene los asuntos o casos, debidamente documentados, a tratar en la sesión del Comité, sobre la administración del Sistema Institucional de Archivos y sus componentes operativos.

Componentes Normativos del Sistema Institucional de Archivos: Son la Unidad Coordinadora de Archivos y el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD), quienes tienen a su cargo la regulación y coordinación de la operación del Sistema.

Componentes Operativos del Sistema Institucional de Archivos: Son los archivos de trámite, concentración e histórico, encargados del funcionamiento cotidiano del Sistema, de conformidad con el ciclo vital de los documentos del ente público.

Consejo: Consejo General de Archivos del Distrito Federal.

Convocatoria: Documento formal por el que, se convoca a los miembros del Comité a las sesiones, fecha, hora y lugar determinado.

COTECIAD: Es el órgano técnico consultivo, de instrumentación y retroalimentación de la normatividad aplicable en materia de archivos del ente público, integrado por los titulares de los archivos de trámite, concentración e histórico y por aquellas personas que por su experiencia y función dentro del ente público, se consideren necesarias para promover y garantizar la correcta administración de documentos y para la gestión de los archivos de cada institución.

DGRMSG: Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Grupos de Trabajo: Grupos constituidos por el Comité, para auxiliarlo en las labores específicas que éste le encomiende.

Plan de Trabajo del Comité: Instrumento mediante el cual, se organizan y programan las actividades necesarias, para concretar las acciones y compromisos derivados del Comité.

Programa Institucional de Desarrollo Archivístico: Instrumento donde se contemplan los objetivos, estrategias, proyectos y actividades que se llevarán a cabo para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Archivos del Distrito Federal.

Quórum: Número mínimo de asistentes (50% más uno) para dar validez a una sesión y a los acuerdos en ella emitidos.

Representantes: Responsables de aportar criterios técnicos que fundamenten los acuerdos tomados en las sesiones del Comité.

Sistema Institucional de Archivos: Se integrará en cada ente público a partir de la composición siguiente: Componentes normativos y componentes operativos, los cuales son los encargados de la correcta administración de documentos a lo largo de su ciclo vital.

Suplente: Persona servidora Pública designada por la persona integrante titular para asistir, de manera ocasional y por causa justificada, a las sesiones del Comité.

Titular: Cada persona integrante del Comité.

Unidad Coordinadora de Archivos: Será la responsable de regular el Sistema Institucional de Archivos para su funcionamiento estandarizado y homogéneo, y el COTECIAD será su órgano técnico consultivo.

Valoración documental: Proceso de análisis mediante el cual, se determinan los valores de los documentos.

IX. VALIDACIÓN DEL MANUAL ESPECÍFICO DE OPERACIÓN

Presidente

(Firma)

Juan Mario Beltrán Valle

Director Ejecutivo de Administración y Finanzas en la
Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de
México

Secretario Técnico

Gabriel Julio de la Serna Aguilera
Subdirector de Recursos Materiales, Abastecimientos
y Servicios

Vocal

Mariano Muñoz Del Olmo
Director Ejecutivo de Gestión de Proyectos

Vocal

Brenda Lidia Escobar Méndez
Directora General de Centro de Conectividad e
Infraestructura de Telecomunicaciones

Vocal

Eduardo Clark García Dobarganes
Director General de Gobierno Digital

Vocal

Juan Carlos Bautista Jacobo
Coordinador General de Proyectos e Innovación

Vocal

José de la Luz Dávalos
Titular del Órgano Interno de Control en la Jefatura de
Gobierno

Representante

Seidy Morales Ruiz
Subdirectora de Finanzas

Secretaria Ejecutiva

Norma Solano Rodríguez
Directora General de Operación Institucional

Vocal

Jorge Luis Pérez Hernández
Director General de Operación Tecnológica

Vocal

Benjamín Rodríguez Buendía
Director General de Contacto Ciudadano

Vocal

Armando Godínez Bello
Director de Seguimiento de Programas de Mejora
Regulatoria y Simplificación Administrativa

Vocal

César Miranda Vázquez
Director Jurídico y Normativo

Representante

Heidy Karla Rocha Ruiz
Directora Ejecutiva de Infraestructura Tecnológica

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México, el día diez del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

(Firma)

JUAN MARIO BELTRÁN VALLE
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA
AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE

LIC. NATALIA RIVERA HOYOS, Directora General del Órgano Regulador del Transporte, con fundamento en los artículos 122, apartado A, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, numeral 1 y 60, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, párrafo primero y segundo, 3, fracciones I y II, 11 fracción I, y 17, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1,4, 6 fracción XLI y 10 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 1, 2, 3 fracción III, 4, 5 fracción I, 7 fracción XI, último párrafo, 41, fracción XVIII, 273, 316, 317 numeral 1, 318 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dispone que no se pueden establecer en los procedimientos de acceso a la información, mayores requisitos ni plazos superiores a los estrictamente establecidos en la Ley, a efecto de garantizar que el acceso sea sencillo, pronto y expedito.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es el ordenamiento legal que impone a los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos de la Ley, así como aquellos Entes Públicos de la Ciudad de México, que ejerzan gasto público, atender en sus relaciones con los particulares, los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, información, celeridad, veracidad, transparencia y máxima publicidad de sus actos.

Que la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B del artículo 123 Constitucional, en su artículo 29 establece que, serán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial y el que determinen las Leyes Federales y Locales Electorales, en el caso de las elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 10, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 8, establecen que, en todas aquellas cuestiones relacionadas con el procedimiento, no previstas en dichos ordenamientos, se aplicará supletoriamente. La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, o en su caso el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Alcaldías, Órganos Desconcentrado y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 203, 212, 215, 233, 234, 236, 238 y 239 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establecen plazos perentorios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública, la sustanciación y resolución del recurso de revisión, que se promuevan ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que el numeral 22 de los Lineamientos que deberán observar los Entes Públicos de la Ciudad de México, en la Recepción, Trámite, Resolución y Notificación de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública a través del Sistema Electrónico INFOMEX, establecen que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet de INFOMEX.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece en sus artículos 49, 50, 51, 52 y 83, que los términos para atender las Solicitudes de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles.

Que con el fin de dar seguridad jurídica a los particulares, se hace del conocimiento del público en general el presente Acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el sitio de Internet y Estrados del Órgano Regulador de Transporte e infórmese el contenido al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, para su publicación en el portal de internet de INFOMEX y acciones que considere pertinentes. Por estas razones tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN, Y SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SOLICITUDES DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, OPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE DATOS PERSONALES, ATENCIÓN A RECURSOS DE REVISIÓN Y DEMÁS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMPETENCIA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE, DEL AÑO 2021 Y 2022.

PRIMERO.- Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia de manera verbal, ya sea presencial con la Unidad de Transparencia o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFOCDMX), competencia de la Unidad de Transparencia del Órgano Regulador de Transporte; se acuerda como días inhábiles los siguientes: **01 de febrero; 15, 29, 30, y 31 de marzo; 01 y 02 de abril; 05 de mayo; 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de julio; 16 de septiembre; 01 y 15 de noviembre; 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de diciembre, todos del dos mil veintiuno; así como 03, 04, y 05 de enero de dos mil veintidós.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el sitio del Portal de Transparencia de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y notifíquese al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a 22 de febrero de dos mil veintiuno.

DIRECTORA GENERAL DEL ÓRGANO REGULADOR DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LICENCIADA NATALIA RIVERA HOYOS.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**INSTITUTO DE LA JUVENTUD**

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN CUAL SE PUEDE CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL LOS JÓVENES UNEN AL BARRIO A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2020”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta el padrón del programa Los Jóvenes Unen al Barrio 2020, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/Padron_2020_JUB.pdf

TERCERO. - Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 555342-7440

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN CUAL SE PUEDE CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL MEMORIAL NEW’S DIVINE A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2020”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta del padrón de beneficiarios del programa social Memorial New`s Divine 2020, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/Padron_2020_NewsDivine.pdf

TERCERO. - Se señala como responsable a Luis Enrique García Quintero, Coordinador de Vinculación y Planeación de Programas a la Juventud, teléfono 555342-7440

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2020.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA JUVENTUD

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, Directora General del Instituto de la Juventud de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4 apartado A, 7, 14 apartado B y 41 numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 primer y segundo párrafos, 11 fracción II, 45 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 9, 25, 36 y 37 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 135, 138, 139, 142, 144, 148 de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes en la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que las Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social deberán publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, los padrones de beneficiarios de los programas sociales, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

“AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN CUAL SE PUEDE CONSULTAR EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL NÚCLEOS URBANOS DE BIENESTAR EMOCIONAL (NUBE) A CARGO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DURANTE EL EJERCICIO 2020”

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Para la consulta del padrón de beneficiarios del programa social Núcleos Urbanos de Bienestar Emocional (NUBE) 2020, deberá remitirse a la siguiente dirección electrónica:

https://www.injuve.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Padrones/Padron_2020_NUBE.pdf

TERCERO. - Se señala como responsable a Rafael Pérez Laurrabaquio, Director de Relaciones Institucionales, teléfono: 55 5341 7488, con dirección Calzada México-Tacuba 235, Colonia Un Hogar Para Nosotros, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11330, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 8 de marzo de 2021.

(Firma)

BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PROCURADURÍA SOCIAL

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO, Procuradora Social, con fundamento en los artículos 2, 12 y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 2, 3, 13, fracciones I, II, III y IV y 19 fracción II, de la Ley de la Procuraduría Social de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 34 fracción II y 35 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

1.- Que el Programa Social de Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales “RIPUH” ejercicio 2020, contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de la ciudadanía que habita en Unidades Habitacionales, que presenten deterioro en sus espacios comunes, mediante el otorgamiento de recursos económicos para el mejoramiento, mantenimiento u obra nueva de sus áreas y bienes de uso común y la asesoría de procesos que contribuyan a la organización condominal.

2.- Que el artículo 34 fracción II de la Ley del Desarrollo Social para la Ciudad de México, determina que las Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, los padrones de beneficiarios de los programas sociales. Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones señaladas, la Procuradora Social ha tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA SOCIAL DE RESCATE INNOVADOR Y PARTICIPATIVO EN UNIDADES HABITACIONALES “RIPUH” EJERCICIO 2020.

Se hace del conocimiento del público en general, el padrón de beneficiarios del programa social de Rescate Innovador y Participativo en Unidades Habitacionales “RIPUH” ejercicio 2020 “, mismo que podrá consultarse en la liga electrónica siguiente:

www.prosoc.cdmx.gob.mx/padron-beneficiarios-ripuh-2020

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su conocimiento y difusión.

SEGUNDO. – El responsable del enlace electrónico de referencia estará a cargo de la Coordinación General de Programas Sociales, el Lic. Luis Gabriel Haller Reyes y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es Calle Mitla 250, Piso 9, Col. Vértiz Narvarte, C.P. 036000, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México Tel. 51-28-52-20.

Ciudad de México, a los 11 días del mes de marzo de 2021

LA PROCURADORA SOCIAL

(Firma)

LIC. MARTHA PATRICIA RUIZ ANCHONDO

SERVICIOS DE SALUD

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74, fracciones I y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y 14, fracción IX, del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; y,

CONSIDERANDO

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y 25 de la Ley de Salud del Distrito Federal;

Que tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracción, II y III de su Decreto de creación; así como el artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal y los artículos transitorios Segundo y Décimo Cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México;

Que Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México cambiará de domicilio, lo que debe hacerse del conocimiento público para todos los efectos legales y administrativos a los que haya lugar, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE INFORMA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. El presente Aviso, tiene como objeto dar a conocer el nuevo domicilio de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México ubicado en **Avenida Insurgentes Norte No. 423, Planta Baja, y en los pisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México**, para todos los efectos legales y administrativos procedentes.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, la correspondencia, trámites, diligencias, notificaciones, citaciones y demás asuntos competencia de las actividades inherentes a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, deberán dirigirse y presentarse en el domicilio arriba indicado.

TERCERO. El presente Aviso, no implica la suspensión de labores o la modificación de los horarios de trabajo de las personas servidoras públicas adscritas a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el siguiente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Queda sin efectos administrativos y legales el anterior domicilio de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, ubicado en calle Xocongo No. 65, colonia Tránsito, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, código postal 06820, Ciudad de México.

CUARTO.- El presente Aviso deberá colocarse en las oficinas de partes de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, y publicarse en su sitio electrónico oficial.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2021.

(Firma)

Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno
Director General de Servicios de Salud Pública de la Ciudad México

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1 y 46 Apartado A inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 4, 35, fracción XXI y 48, fracción VII y 57 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el 22 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso FGJCDMX/45/2020 por el que se dio a conocer el inicio formal de operaciones y funciones de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, en cuyo artículo 3 se señaló como su domicilio, el ubicado en la calle General Gabriel Hernández No. 56, 3° piso, ala Norte. Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Que con motivo del inicio de funciones de diversas Unidades Administrativas, Fiscalías de Investigación y Unidades Operativas de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, el domicilio de la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales**, establecido en el Acuerdo referido en el párrafo anterior fue modificado, por lo que a efecto de dar a conocer al público en general y a los usuarios de los servicios que presta, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/04/2021 POR EL QUE SE DA A CONOCER EL NUEVO DOMICILIO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ÚNICO. Se hace del conocimiento público y para todos los efectos legales a que haya lugar, que la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, a partir del día cinco de febrero de dos mil veintiuno, cambió de domicilio a la planta baja del edificio sede de esta Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicado en la calle General Gabriel Hernández No. 56, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720 en la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. A partir de la publicación del presente Aviso, toda notificación dirigida a la **Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, se realizará en el domicilio señalado.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 Apartado A numeral 1, Apartado B, 46 Apartado A inciso c), Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracción XII y 251, fracción XI del Código Nacional de Procedimientos Penales; 2º, 35 fracción VII y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 1, 4, 5, 6, fracciones I y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; y los Lineamientos para el ofrecimiento, entrega y monto de recompensas a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones que realice la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México o que colaboren en la localización, detención o aprehensión de probables responsables o imputados por la comisión de delitos; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos compete al Ministerio Público de la Ciudad de México la investigación de los delitos, la persecución de los imputados y la representación de los intereses de la sociedad, en apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia.

Que el artículo 251, fracción XI del Código de Nacional de Procedimientos Penales, señala que, en la etapa de investigación, es facultad de las personas Titulares de las Fiscalías Generales de las entidades federativas el emitir acuerdos por los que se establecen recompensas como parte de la investigación que no requiere autorización del Juez de Control.

Que el 30 de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los “LINEAMIENTOS PARA EL OFRECIMIENTO, ENTREGA Y MONTO DE RECOMPENSAS A PERSONAS QUE APORTEN INFORMACIÓN ÚTIL RELACIONADA CON LAS INVESTIGACIONES QUE REALICE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O QUE COLABOREN EN LA LOCALIZACIÓN, DETENCIÓN O APREHENSIÓN DE PROBABLES RESPONSABLES O IMPUTADOS POR LA COMISIÓN DE DELITOS.”

Que la Fiscalía General de Justicia debe proveerse de los medios necesarios que permitan la identificación, localización, aprehensión y puesta a disposición de la persona o las personas relacionadas con los hechos narrados en una carpeta de investigación.

Que derivado de las diligencias practicadas para el esclarecimiento de los hechos en la carpeta de investigación **CI-FTL/TLP-2/UI-3 C/D/1695/09-2017**, aún no se ha logrado conocer el paradero del imputado **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, por lo que resulta de suma importancia la obtención de mayor información que permita su localización, aprehensión y puesta a disposición.

Que para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas y ofendidos, esta Fiscalía General considera conveniente ofrecer una recompensa a quien o quienes aporten información veraz, eficaz, eficiente y útil para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, imputado del delito de homicidio doloso, por lo que, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/11/2021 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN, APREHENSIÓN Y PUESTA A DISPOSICIÓN DE FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ, A QUIEN SE LE IMPUTA EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO.

Artículo 1. El presente Acuerdo autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a las personas servidoras públicas que tengan funciones relacionadas con la seguridad pública, procuración, administración de justicia y ejecución de sanciones penales, así a sus cónyuges o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles. La limitación será aplicable hasta un año después de que la persona servidora pública se haya retirado del empleo, cargo o comisión.

Artículo 2. El monto de la recompensa será de hasta \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a quien o a quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

Artículo 3. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten la información conforme a los criterios siguientes:

a) De manera proporcional y en términos de lo dispuesto por el Artículo 2 del presente, con relación a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad que la información aportada haya representado para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**.

b) Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el Artículo 2 del presente Acuerdo, y su veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad fuese la misma, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero; y

c) Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, respecto de la misma información por la que se hace el ofrecimiento, la recompensa será entregada proporcionalmente, según la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada por cada una.

Artículo 4. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el Artículo 1 de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

a) En el domicilio de la oficina de la persona Titular de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, ubicado en calle Gral. Gabriel Hernández número 56, 4to piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

b) En las direcciones de correo electrónico:

alicia_rosas@fgjcdmx.gob.mx

consignaciones5@fgjcdmx.gob.mx

gabriela_prietto@fgjcdmx.gob.mx

c) A los números telefónicos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México:

53 46 88 01

53 46 88 02

53 46 83 04

53 46 89 36

53 46 82 65

Artículo 5. La persona Titular de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, será la encargada de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que hayan aportado información para la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso, a fin de aclararla o complementarla para lo cual designará a una persona servidora pública adscrita directamente a la citada Subprocuraduría y dependiente de ésta; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

Artículo 6. La persona Titular de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, corroborará que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes, a efecto de determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público de la Ciudad de México ordenará que las instituciones de seguridad pública del orden federal, de las entidades federativas y de sus municipios, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

Se requerirá a la autoridad que practique las diligencias ordenadas por el Ministerio Público de la Ciudad de México, que levante acta en la que haga constar todas las diligencias que se efectúan con motivo de la información aportada en los términos de este Acuerdo.

Artículo 7. En caso de que la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, se haya logrado por virtud de la información aportada, la persona Titular de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales propondrá a la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada.

Artículo 8. La persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México revisará la información proporcionada y determinará la procedencia o improcedencia de la entrega de la recompensa y podrá confirmar o modificar el monto propuesto por la persona Titular de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la propuesta.

En caso de estimar procedente la entrega de la recompensa, una vez confirmado o modificado su monto, la persona Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México solicitará a la Coordinación General de Administración lleve a cabo la asignación de los recursos correspondientes para la realización del pago.

Artículo 9. La persona Titular de la Fiscalía de Mandamientos Judiciales, establecerá comunicación con la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un sólo pago, mediante depósito en cuenta bancaria únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación; para tal efecto, la persona servidora pública que reciba la información deberá requerir el número de la cuenta bancaria respectiva.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este Artículo, la o las personas a quienes debe entregarse la recompensa no proporcionan el número de la cuenta bancaria, perderán el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, se levantará acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

Artículo 10. Se instruye a la Fiscalía de Mandamientos Judiciales y a la Dirección General de Comunicación Social, ambas de esta Fiscalía General, para que de manera coordinada publiquen el ofrecimiento de recompensa en los términos que precisa este Acuerdo, en el Portal de Internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

En caso de que se requiera realizar la difusión del presente Acuerdo en medios de comunicación adicionales, la citada Dirección General de Comunicación Social coordinará la implementación de una estrategia de difusión acorde a las particularidades de la investigación.

Los pagos de recompensa y de los gastos de difusión a que se refiere el presente Acuerdo Específico se efectuarán con cargo a la partida que asigne la Coordinación General de Administración.

Artículo 11. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten y toda la documentación e información que se genere con motivo del presente Acuerdo, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial, en términos de lo establecido en los artículos 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 183, fracciones I, III, IV, VI, VII, VIII y IX de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 6, 10 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y demás disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y dejará de surtir sus efectos en el momento en que se logre la localización, aprehensión y puesta a disposición de **FRANCISCO ARTURO PEREZ RODRIGUEZ**, a quien se le imputa el delito de homicidio doloso.

TERCERO. - Los recursos para la entrega de la recompensa, serán proporcionados y asignados por la Coordinación General de Administración, conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

Ciudad de México, 05 de marzo de 2021

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. JUAN MANUEL LUCATERO RADILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A y 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 86, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 9, numeral 11; 18; 36; 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 63, párrafo primero y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3, fracción XXIII, 57 fracciones I y III, 64 y 65 del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales; atendiendo a los principios de licitud, consentimiento, calidad de los datos, confidencialidad, seguridad, disponibilidad y temporalidad de los datos personales en poder del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se determina la supresión de un sistema de datos personales con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I. Que, el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es un Órgano Autónomo y, por ende, un Sujeto Obligado al cumplimiento de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos local), de conformidad con el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México y 36, párrafo tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

II. Que, de conformidad con los artículos 36 y 37 fracciones I, III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, corresponde a cada Sujeto Obligado determinar, mediante Acuerdo emitido por el titular en su función del responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales, así como la destrucción de los datos personales que quedarán excluidos cuando no se opongan a las finalidades que dieron origen a su creación y publicar dicho acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

III. Que, de conformidad con los artículos 63, primer párrafo y 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales de Datos local), el titular del sujeto obligado o el Responsable del sistema de datos personales determinara la supresión de un sistema de datos personales, y deberá publicar el acuerdo respectivo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se incluirá las disposiciones que se dicten para la supresión de los sistemas de datos personales, teniendo en consideración el ciclo de vida del dato personal, la finalidad y destinos de los datos contenidos o en su caso, las previsiones adoptadas para su destrucción.

IV. Que, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó el Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Protección de Datos Personales y de conformidad con los artículos 3, fracción XXV y XXVII, 57, fracciones I y III, 64 y 66, y el Comité de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, mediante acuerdo CT-IECM-25/2020 aprobó el Manual de Procedimientos de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en su numeral 9 y 9.1, mediante los cuales se establecen las disposiciones y procedimientos para la supresión de los sistemas de datos personales, así como la obligación de la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva, de la publicación del Acuerdo de merito en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Que, el Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, fue creado mediante Acuerdo publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 23 de junio de 2011 y con el folio de inscripción 3300017131109110628 en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales y como área responsable del tratamiento la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, hoy Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística.

VI. Que, el Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, en cumplimiento a los establecido en los artículos 4 fracción XII, 36 fracción VI y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se consideró la conclusión del ciclo de vida de sus datos

personales y cumplió con la finalidad; consistente en integrar una Base de Datos Personales de las personas ciudadanas del Distrito Federal que, mediante registro electrónico en el sitio votachilango.org.mx, se interesaron en obtener información acerca de las acciones que el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal desarrollaba para recabar el Voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, por lo que se solicitó al Comité Técnico Interno de Administración de Documentos (COTECIAD) informar las medidas a implementar para la baja documental como corresponde a los archivos electrónicos del sistema, determinando se elaborara un acta de hechos del borrado lógico en el servidor donde se anidó los datos personales.

VII. Que, en virtud de que el tratamiento de los datos personales fue recabado y almacenado en soportes electrónicos; el día 30 de septiembre de 2019, se llevaron a cabo las previsiones adoptadas para su destrucción consistente en el Borrado lógico de la base de datos personales instalada en los servidores bajo el resguardo de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, con lo que se realizó la supresión de la información del Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, procedimiento realizado con la intervención del Órgano de Control Interno, a fin de hacer constar dicha eliminación mediante un Acta de Hechos celebrada entre las áreas involucradas y con la participación de la Unidad de Transparencia.

VIII. Que, se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, para que una vez publicado el Acuerdo de supresión del Sistema de Datos Personales Denominado Libro de visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

IX.- Que, se instruye al responsable del sistema para que se realice la supresión dentro de los 10 días posteriores señalados en el artículo 63 de los Lineamientos Generales.

Por lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUPRIME EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO LIBRO DE VISITAS PARA DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE EL VOTO DE LOS CIUDADANOS DEL DISTRITO FEDERAL RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

PRIMERO.- En el Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, se acuerda que se llevó a cabo las previsiones adoptadas para su supresión consistente en la eliminación de la base de datos mediante el Borrado lógico de la información resguardada en los servidores utilizados, al haberse cumplió la finalidad que motivó su creación y por ende, su ciclo de vida, en razón de la atribución que le confería el entonces Código Electoral del Distrito Federal, a la otrora Dirección Ejecutiva de Organización y Geostatística Electoral, y que ahora detenta el órgano comicial nacional, de acuerdo a lo establecido en el libro sexto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y los artículos 100 al 109 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. - En consecuencia, se instruye al área usuaria del sistema de datos personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, proceda a realizar la supresión en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, una vez realizada la publicación del presente Acuerdo.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 18, 36, 37, fracciones I y III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 4 fracciones XII y XIV, 6, 7, 36 fracción VI, 48, 49 y 60 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México; y 63, primer párrafo, 66 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se hace del conocimiento público la supresión del Sistema de Datos Personales referido, así como la eliminación de la base de datos, debido a que no requirió de ningún procedimiento en materia de archivos, y a que dicha información cumplió con el principio de temporalidad contemplado en el numeral 11 del artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. En cumplimiento al artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 primer y segundo párrafos de los Lineamientos Generales de Datos local, publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Enlace de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México la publicación del presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, de conformidad con el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos local, y 66 tercer párrafo de los Lineamientos Generales de Datos local, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales en términos del artículo 2 fracción XII y 66 tercer párrafo del Lineamientos Generales de Datos local, para que una vez notificado al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México el presente Acuerdo de Supresión del Sistema de Datos Personales denominado Libro de Visitas para difundir información sobre el voto de los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, proceda a la cancelación de inscripción en el Registro de Sistemas de Datos Personales.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, a uno de marzo de dos mil veintiuno.

(Firma)

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**SECRETARÍA EJECUTIVA**

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2021

CIRCULAR No. 21**CC. TITULARES DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA,
CONTRALORÍA INTERNA, DIRECCIONES EJECUTIVAS,
UNIDADES TÉCNICAS Y ESPECIALIZADA, ASÍ COMO DE
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO****Presentes.**

Me refiero al Acuerdo del Consejo General **IECM/ACU-CG-031/2020**, por el que se aprueba la implementación de medidas que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivos para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) con motivo del COVID-19; así como al Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (InfoCDMX), identificado con la clave alfanumérica **00011/SE/26-02/2021**, aprobado en la Sesión Extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021.

Al respecto, toda vez que prevalecen las condiciones por las cuales el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia ocasionada por el SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, y de que las autoridades sanitarias federales han señalado la continuidad de dichas causas, en alcance a la **Circular No. 15** de esta instancia ejecutiva, hago de su conocimiento que para efecto de los asuntos en materia de transparencia, datos personales, solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales, competencia de la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IECM; así como de los recursos de revisión y denuncias derivadas de posibles incumplimientos a las obligaciones de transparencia, tramitados ante el órgano garante, continuarán suspendidos los plazos y términos en el período **del 1 de marzo al 5 de abril de 2021** o, de ser el caso, **hasta que las condiciones de la emergencia sanitaria permitan la reanudación completa de las actividades presenciales**, de conformidad con lo señalado en la **Circular No. 86**, emitida por esta Secretaría Ejecutiva el 28 de diciembre de 2020.

De igual manera, y con independencia de que las condiciones de emergencia sanitaria aún prevalecen, se les exhorta a brindar debida respuesta a las solicitudes de información pública y de datos personales, atendiendo en todo momento al “Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los Lineamientos para el desarrollo del trabajo en campo así como para la atención al público en Sede Distrital del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del ‘Plan gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020’ (**IECM/ACU-CG-104/2020**), aprobado el 29 de noviembre del presente, así como al Acuerdo con el que se aprobaron las modificaciones al Protocolo de seguridad para reanudar la asistencia y actividad laboral presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del “Plan Gradual hacia la nueva normalidad de la Ciudad de México 2020 (**IECM/ACU-CG-027/2021**), de 12 de febrero de 2021, con el firme propósito de garantizar el derecho de acceso a la información, mediante la respuesta en el menor tiempo posible y atendiendo el medio señalado por las personas solicitantes.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 84, párrafo primero y 86, fracciones I, IX y XIX del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México; 19, fracción VII del Reglamento Interior de este Instituto Electoral; 13 del Reglamento de Relaciones Laborales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, así como 68, segundo párrafo del Reglamento del Instituto Electoral de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, en relación con el diverso 33, párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de solicitudes de Información Pública de Datos Personales en la Ciudad de México.

Por último, en atención al principio de máxima publicidad previsto en el artículo 2, párrafo tercero del Código, la presente Circular será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y, de manera inmediata, en el sitio de Internet del Sistema INFOMEX, en la página oficial de Internet www.iecm.mx y en las redes sociales del IECM; asimismo, en los estrados de este Instituto Electoral ubicados en oficinas centrales, mientras que en los estrados de sus Órganos Desconcentrados se publicará una vez que se reincorporen a sus labores presenciales, de ser necesario.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

Atentamente

(Firma)

Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo

Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Obras y Servicios
Subsecretaría de Infraestructura
Dirección General de Construcción de Obras Públicas

Convocatoria Número: 020

El Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala, Director General de Construcción de Obras Públicas, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 23, 24 inciso A), 25 apartado a, fracción I, 26 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; con apoyo en el Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 29 de marzo de 2019, expedido por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 61 Bis; así como en el oficio número CDMX/SOBSE/0001/2019, de fecha 2 de enero de 2019, emitido por el Secretario de Obras y Servicios, a través de este acto se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional con recursos propios de la Ciudad de México, para la contratación de la obra pública en la modalidad a precio unitario y tiempo determinado, conforme a lo siguiente:

Licitación pública nacional número	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al sitio de realización de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
909005989-DGCOP-L-020-2021	\$2,000.00	22/mzo/2021, hasta las 14:00 horas	23/mzo/2021, a las 12:00 horas	29/mzo/2021, a las 10:00 horas	06/abr/2021, a las 10:00 horas	12/abr/2021, a las 10:00 horas
Clave fsc (ccaop)	Descripción de los trabajos			Fecha de inicio de los trabajos	Fecha terminación de los trabajos	Capital contable requerido
1020502	"Construcción, Entrega y Puesta en Operación de Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (Pilares): "Pilares Flor de Azucena", ubicado en Fracción del Terreno en avenida Prolongación Reforma entre Avenida Reforma y Calle Flor de Azucena, Colonia Lomas de San Lorenzo, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, a Precio Unitario y Tiempo Determinado"			14/abr/2021	10/sep/2021	\$7,860,000.00

Los recursos para la Licitación Pública Nacional **909005989-DGCOP-L-020-2021**, fueron autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas, en la Secretaría de Obras y Servicios, mediante Oficio número: CDMX/SOBSE/DGAF/0384/2021.

Las bases de licitación, planos, especificaciones y otros documentos, se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, a partir de la publicación de la convocatoria y a la fecha límite para adquirir las bases, hasta las 14:00 horas.

1. Para adquirir las bases el concursante entregará, copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para su cotejo:

1.1 Manifestación escrita, precisando su interés por participar en la licitación.

1.2 Constancia de registro emitido por la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.

1.3 Declaración escrita de no encontrarse en el supuesto del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

1.4 Manifestación escrita, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.

2. El pago de las bases será:

Mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno de la Ciudad de México/Secretaría de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, o abreviarlo en los siguientes términos **GCDMX/Sría. de Finanzas/Tesorería del GCDMX**, entregando el cheque respectivo para la compra de las bases, en la Subdirección de Concursos, Control y Estadística de Obras Públicas, de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, sita en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

3. Lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos. Será en la Dirección de Construcción de Obras Públicas "C", de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

4. Junta de aclaraciones. Se llevará a cabo en la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México, el día y hora indicadas anteriormente, siendo obligatoria la asistencia.

5. Presentación y apertura de proposiciones. Se llevará a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas, ubicada en Avenida Francisco del Paso y Troncoso, No. 499, edificio "A", Colonia Magdalena Mixiuhca, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15850, Ciudad de México.

6. Anticipo. Para esta obra pública no se otorgará anticipo.

7. Idioma y Moneda. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.

8. Asociación. No se permitirá la asociación.

9. Subcontratación. No se permitirá la subcontratación.

10. Experiencia del concursante. De conformidad con lo ordenado en el artículo 28, fracción VII, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, las empresas participantes deberán acreditar experiencia en trabajos relativos desarrollo de proyecto ejecutivo y construcción de obras con características, complejidad y magnitud similares a la del objeto de la presente licitación, considerando para efectos de evaluación un mínimo de 3 años, así como un mínimo de 2 contrato cumplido.

11. Condiciones. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de Licitación, ni las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

12.- La Dirección General de Construcción de Obras Públicas, con base en los artículos 40 fracción I, 41 fracción I y 43 fracción I de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que presente la propuesta solvente mas baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

13.- Contra la resolución que contenga el fallo procederá lo que establezca la normatividad aplicable.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2021

(Firma)

Ingeniero Juan Carlos Fuentes Orrala
Director General de Construcción de Obras Públicas

SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 005

El Lic. Jesús A. Garrido Ortigosa, Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 32, 33, 34, 36, 37, 43 y 63 fracción I, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 36, 37, 41, 53, 55 y 56 de su Reglamento, 41 y 129 fracciones IX, X, XIV y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Numeral 5.4 de la Circular Uno 2019, convoca a todos los interesados a participar en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Número 30001122-005-2021**, para la contratación del “**Servicio de Sanitización de Alto Nivel para Unidades Hospitalarias, Unidades Móviles y Ambulancias de Traslado de Pacientes**” con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fechas para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de Fallo
30001122-005-2021	\$ 3,000.00	17, 18 y 19 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021 17:00 horas	26 de marzo de 2021 13:30 horas	31 de marzo de 2021 10:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
Única	Servicio de Sanitización de Alto Nivel para Unidades Hospitalarias, Unidades Móviles y Ambulancias de Traslado de Pacientes	1	Servicio

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta, venta y entrega en la Jefatura de Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios sita en: Insurgentes Norte No. 423, Octavo Piso, Colonia Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México. Teléfono (55) 51321200 ext. 1099, en los días señalados, en el horario de 10:00 a 13:00 horas.
- Pago de bases: En la Unidad Departamental de Normas y Concursos de la Convocante, mediante **depósito** bancario (no transferencias bancarias), en la cuenta **65501123467** referencia **2601** de la Institución Bancaria Santander S.A. (México). Deberá proporcionar el número de Licitación en la que participa y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) de la empresa participante o la persona física, así como el comprobante de depósito que expida la Institución Bancaria, para obtener su recibo de compra de Bases, en las fechas y horarios establecidos para adquirir bases en la presente Convocatoria; no se aceptará ninguna otra forma de pago.
- Actos de la Licitación: Se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, sita en: El segundo piso del Anexo 2 de la Torre Insignia, ubicada en Avenida Insurgentes Norte número 423, Colonia Complejo Urbano Nonoalco-Tlatelolco, C.P. 06900, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Contrato: Se suscribirá contrato abierto a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta agotar el monto máximo a ejercer.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Propuestas: Redactadas en idioma español y ofertar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.
- Anticipo: No se otorgará anticipo.
- El pago se realizará: Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que sea ingresada al sistema la solicitud de trámite de la cuenta por liquidar certificada, o bien dentro de las fechas límites de cierre que para efecto emita la Secretaría.

- Lugar de la prestación del servicio: Conforme a lo estipulado en las Bases.
- Plazo de la prestación del servicio: A partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021.
- Negociación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Responsables de la Licitación: el Lic. David M. Miranda Ortega, Director de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, Lic. Oscar Didier Aldrete Rubio, Subdirector de Recursos Materiales y la C. Sonia Delgado Miranda, Jefa de Unidad Departamental de Normas y Concursos.
- Tratados: Este procedimiento no se efectuará bajo la cobertura de algún tratado.

CIUDAD DE MÉXICO, A 9 DE MARZO DE 2021

(Firma)

LIC. JESÚS A. GARRIDO ORTIGOSA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

Convocatoria 002

El Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 27 inciso a), 28, 30 fracción I, 33, 34, 36, 37 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en relación con los artículos 36, 37 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional correspondiente a la adquisición de Servicio de Limpieza, de acuerdo a lo siguiente:

No. de licitación		Costo de bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita a las Instalaciones	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Acto de fallo
LPN/GCDMX/CJSL/DGAF/CRMAS/02/2021		\$1,000.00	19/ marzo/2021	22/ marzo/2021 10:00 horas	23/marzo/2021 12:00 hrs.	29/marzo/2021 14:00 hrs.	31/marzo/2021 12:00 hrs
Partida		Descripción del bien				Unidad de medida	Cantidad solicitada
1		SERVICIO DE LIMPIEZA				SERVICIO	1

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: [https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/\(para consulta exclusivamente\)](https://tianguisdigital.cdmx.gob.mx/bases/convocatorias/(para%20consulta%20exclusivamente)) o bien en el domicilio de la convocante, Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México, Teléfono 5512-4642 o 5512-4643 Ext. 401 y 405, los días 17, 18 y 19 de marzo del presente año, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs.
- La forma de pago para las bases es, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ante la Coordinación de Finanzas en el domicilio de la convocante.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón de usos múltiples de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicado en el 5° piso del inmueble que se encuentra Tolsá número 63, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.
- El idioma en el que deberán presentarse las propuestas será: español.
- No se otorgará anticipo.
- El pago, se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del comprobante fiscal digital por internet correspondiente debidamente requisitado.
- El periodo de contratación será de conformidad con lo establecido en las bases de licitación.
- Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en relación con el artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.
- Los servidores públicos designados como responsables de la licitación son: Lic. Juan Carlos Reséndiz López, Director General de Administración y Finanzas y/o indistintamente el Lic. Edwin Juventino Ponce Rojas, Coordinador de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021

(Firma)

**Lic. Juan Carlos Reséndiz López
Director General de Administración y Finanzas**

Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)
Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas
Licitación Pública Internacional

Convocatoria número interno 001/21

El Lic. Antonio Chávez Cruz, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las disposiciones de los Artículos 26, 27 inciso a), 28 primer párrafo, 30 fracción II, 32, 33 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; Artículo 23 del Estatuto Orgánico vigente del Organismo, así como a la Circular Uno 2019, Normatividad en Materia de Administración de Recursos y demás disposiciones relativas y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, CONVOCA a las personas físicas y morales que reúnan los requisitos establecidos en las Bases respectivas con la finalidad de conseguir mejores precios y condiciones del servicio por parte de los proveedores, para participar en la Licitación Pública Internacional **RTP/LPI/001/2021**, para el “Suministro de Combustible Diésel ULSD para el ejercicio 2021, que se menciona a continuación, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Descripción de los principales Bienes y/o Servicios	Presentación y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo
RTP/LPI/001/2021	Suministro de Combustible Diésel ULSD para el Ejercicio 2021.	24-Marzo-2021 11:00 horas	29-Marzo-2021 11:00 horas

Las Bases de la Licitación Pública Internacional podrán ser revisadas por los interesados, sin costo alguno, sin embargo para participar será requisito cubrir su costo, las cuales se pondrán a la venta los días **17, 18 y 19 de Marzo de 2021**, en un horario de 10:00 A 13:00 horas y de 15:30 a 17:00 horas, excepto el día viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas; en el Sexto Piso del inmueble marcado con el número 46 de la Calle de Versalles, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El costo de las Bases es de **\$3,000.00 (Tres Mil Pesos 00/100 M.N.) por juego, I.V.A. incluido**, importe que se podrá pagar mediante efectivo, cheque de caja o certificado a nombre de la “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP); y que se depositará en la caja general del Organismo ubicada en Versalles número 46 quinto piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, previa presentación de la cédula de identificación fiscal respectiva; o bien por depósito bancario al número de cuenta 65-50168330-5 ó transferencia interbancaria con número de CLABE 014180655016833056 del Banco Santander (México), S.A., a nombre de la “Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)”. En todos los casos, los licitantes deberán efectuar el registro dentro de los horarios establecidos en esta Convocatoria, en la Gerencia de Recursos Materiales y Abastecimiento para la entrega del volante de pago con el concepto de la licitación, posteriormente y de acuerdo a la forma de pago realizada obtener el recibo de ingresos correspondiente de la caja general del Organismo por el concepto de compra de bases de Licitación Pública Internacional. Por lo que es importante que los licitantes anticipen sus tiempos, con la finalidad de realizar el trámite completo de registro dentro de los tiempos establecidos para ello.

Los eventos previstos en los distintos Actos, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Organismo, sita en Versalles número 46, Segundo Piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México; de acuerdo al calendario establecido en la presente Convocatoria, la **Junta de Aclaración de Bases**, se llevará a cabo el día **22 de Marzo** a las 11:00 horas. Las propuestas deberán ser idóneas y solventes, presentarse en idioma español y cotizar precios fijos en pesos mexicanos, Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP), en atención al Lic. Antonio Chávez Cruz, Director Ejecutivo de Administración y Finanzas.

El lugar, plazo de la realización del servicio y forma de pago del servicio serán los siguientes:

1.- Los plazos establecidos para la realización del servicio, serán de acuerdo al calendario y lugar señalado en los anexos de las Bases de la Licitación Pública Internacional.

2.- Forma de pago del servicio: El Organismo cubrirá el costo de los servicios en moneda nacional, dentro de los **20 días naturales** posteriores a la presentación de la factura a revisión de conformidad con el artículo 54 tercer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en el entendido de que dichos 20 días naturales correrán a partir de la fecha de ingreso a **mesa de control de la Gerencia de Finanzas**, así como de la entera satisfacción del Organismo con el contenido de dicha factura y documentación soporte, firmada por el representante o apoderado legal debidamente acreditado y facultado para ello, así mismo deberá estar debidamente sellada y firmada por el responsable de la **Gerencia Modular** correspondiente, así como de la **Dirección Ejecutiva de Operación y Mantenimiento de la Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)** y deberá entregarla en el área de mesa de control de este Organismo (quinto piso) en USB con los formatos en XML y PDF, así como la verificación del SAT, y la documentación soporte de las facturas deberán expedirse conforme a las Leyes Fiscales vigentes y deberán ser enviadas al correo electrónico: "factura_egresos@rtp.cdmx.gob.mx".

En la presente Convocatoria, así como en la determinación y aplicación de sanciones derivadas de incumplimiento al contrato que en su oportunidad se asigne, queda prohibida cualquier forma de discriminación, sea por acción u omisión, por razones de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencia o identidad sexual de género, estado civil, apariencia exterior o cualquier otra análoga.

Por lo anterior, se entenderá por discriminación, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por efecto u objeto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad real de oportunidades de las personas, o que atente contra la dignidad humana o produzca consecuencias perjudiciales para los grupos en situación de discriminación.

Ciudad de México, a 09 de Marzo de 2021.

(Firma)

Lic. Antonio Chávez Cruz
Director Ejecutivo de Administración y Finanzas de la
Red de Transporte de Pasajeros de la Ciudad de México (RTP)

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 006-21

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional para la Adquisición de Diversa Papelería, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS-010/2021	19 de marzo de 2021	23 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021	30 de marzo de 2021
		10:00 horas	13:00 horas	12:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
5	Broches para archivo de 8 cm. caja con 50 piezas		9500	CAJA
30	Folder manila tamaño carta de 29.6 x 23.5 cm., nacional, sin tinta, con % de contenido reciclado y color natural (café)		75000	PZA.
31	Folder manila tamaño oficio de 34.6 x 23.5 cm. nacional, sin tinta, con % de contenido reciclado y color natural (café)		45000	PZA.
70	Sobre tipo bolsa tamaño carta en papel reciclado de post-consumo, sin blanquear en color natural (café), con hilo y sin adhesivo, de 23 cm. de ancho x 30.7 cm. de largo, mas/menos.		15000	PZA.
71	Sobre tipo bolsa tamaño esquila en papel reciclado de post-consumo, sin blanquear en color natural (café), con hilo y sin adhesivo, de 18.5 cm. de ancho x 24 cm. de largo, mas/menos.		15000	PZA.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 17, 18 y 19 de marzo de 2021, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en el domicilio de la convocante a más tardar el 19

de marzo de 2021. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, presente la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en este procedimiento de Licitación Pública.

- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman los procedimientos, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Yolanda Carolina Salcedo Pérez, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y el Lic. José Manuel Simón Clemente, Subdirector de Adquisición de Bienes.

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE MARZO DE 2021.

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 007-2021

El C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 85 fracción XIX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente en términos del artículo TERCERO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 28, 30, fracción I, 32, 33, 34, 43 y 63 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal aplicable en términos del artículo 89 de la citada Ley Orgánica, y demás normatividad aplicable, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Nacional, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Lectura de dictamen y emisión de fallo.
LPN/FGJCDMX/DACS /011/2021	19 de marzo de 2021	22 de marzo de 2021	25 de marzo de 2021	29 de marzo de 2021
		17:00 horas	12:00 horas	09:30 horas
Partida	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
Única	Contratación de los servicios de verificación de emisores de gases contaminantes para vehículos en posesión y/o propiedad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México		1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 17, 18 y 19 de marzo de 2021, para consulta y venta en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de bases tiene un costo de \$1,500.00 (Mil Quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, .S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México o realizando el pago en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, mediante cheque certificado o de caja, a nombre de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, ubicada en el domicilio de la convocante a más tardar el 19 de marzo de 2021. Es necesario que en caso de realizar depósito bancario, presente la ficha de depósito en la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, con horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, misma que elaborará un recibo el cual se deberá de presentar en la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para la entrega de bases en el entendido de que este recibo será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en este procedimiento de Licitación Pública.
- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio “B” Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.

- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizar las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago será conforme a bases; no se otorgará anticipo alguno en esta Licitación.
- Se determina que los servidores públicos responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son el C. Cid Raya Gascon, Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la Lic. Yolanda Carolina Salcedo Pérez, Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios y la Mtra. Mariana Monserrat Trejo Castañeda, Subdirectora de Contratación de Servicios.

CIUDAD DE MÉXICO, A 09 DE MARZO DE 2021

(Firma)

C. CID RAYA GASCON
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

E D I C T O S**“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”****JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****EDICTOS**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE RAQUEL CAMACHO MARTINEZ y MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, EXPEDIENTE 166/2020. EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

AUTO.-

Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veinte.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones libérese atento oficio a la GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a fin de dar cumplimiento al proveído de veintiocho de agosto de dos mil veinte, acompañando los EDICTOS correspondientes.

Por otro lado, respecto de girar oficio al BOLETÍN JUDICIAL, sin lugar a proveer de conformidad lo solicitado, toda vez que de constancias de autos no se desprende su ordenamiento, aunado a que las publicaciones de edictos ordenadas solo serán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, ello con fundamento en los artículos 86 y 87 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

AUTO.-

“...Ciudad de México, tres de septiembre de dos mil veinte.

Dada nueva cuenta en los presentes autos y toda vez que el domicilio de los codemandados se encuentra fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que por su conducto y mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, se ordene EMPLAZAR a RAQUEL CAMACHO MARTINEZ y MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, para que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS VEINTE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (2546 fojas)), contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Facultando a la autoridad exhortada, para que acuerde todo tipo de promociones, dicte medidas de apremio, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, y expida copias certificadas, así como todo lo tendiente para su diligenciación, inclusive recibir el convenio y su ratificación que en su caso pudiere celebrarse entre las partes, sin que ello implique la calificación del mismo, lo que corresponderá únicamente a éste Órgano Jurisdiccional.

Quedando en este acto a disposición de la actora el exhorto para su diligenciación para lo cual se concede un término de SESENTA DÍAS, debiendo devolverse dentro de los TRES DÍAS siguientes al plazo concedido para su diligenciación, apercibido que de no hacerlo sin causa justificada se dejara de desahogar la diligencia; con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria al presente procedimiento...”

AUTO.- “...Ciudad de México, veintiocho de agosto de dos mil veinte... Agréguese al expediente el escrito de HECTOR VEGA RODRIGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), tres sobres cerrados los cuales contienen cada uno dos DVD, así como tres copias de traslado las cuales se ordenan entregar al encargado del turno, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de doce de agosto de los corrientes, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentado al Licenciado HECTOR VEGA RODRIGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México), en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal y documentos, por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

Asimismo, se le tiene señalando el número telefónico 55-53-46-88-58 y los correos electrónicos rodrigo_figueroa@fgjcdmx.gob.mx y hector_vega@fgjcdmx.gob.mx.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de RAQUEL CAMACHO MARTINEZ y MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, respecto del bien inmueble:

CALLE DIAMANTE MANZANA 1, LOTE 4, BARRIO SAN JUAN ZAPOTLÁ, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO Y REGISTRADO ANTE EL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO COMO PRIVADA DIAMANTE S/N COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.

TENIENDO EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 0850478311000000.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FAS/E/UI-2 C/D/0111/07-2016 D01** de la Fiscalía Especial de Investigación para la Atención General de Secuestro denominado fuerza antisequestro (FAS), de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México iniciada el trece de julio de dos mil dieciséis, así como el expediente administrativo FEED/T1/CI/FAS/111/50/18-12, se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a RAQUEL

CAMACHO MARTINEZ y MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS VEINTE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (2546 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a la parte demandada de declararla confesa de los hechos de la demanda que deje de contestar o conteste de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIAL ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE DIAMANTE MANZANA 1, LOTE 4, BARRIO SAN JUAN ZAPOTLÁ, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO Y REGISTRADO ANTE EL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO COMO PRIVADA DIAMANTE S/N COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO.

TENIENDO EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 0850478311000000.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes

respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN: CALLE DIAMANTE MANZANA 1, LOTE 4, BARRIO SAN JUAN ZAPOTLÁ, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO Y REGISTRADO ANTE EL CATASTRO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO COMO PRIVADA DIAMANTE S/N COLONIA SAN JUAN ZAPOTLA EN EL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN ESTADO DE MÉXICO, TENIENDO EL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL 085047831100000.**

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procedase a despachar el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Se ordena notificar personalmente a la víctima de identidad resguardada de iniciales R.R.G. con los datos que obran en el seguro del juzgado, a fin de que comparezca a juicio y fuere su deseo, con el fin de ejercer su derecho a la reparación del daño, en términos de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 35 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en relación con los diversos 234 y 236 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **requiriendo a la C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA a este H. Juzgado para que al momento de llevar a cabo la notificación se abstenga de asentar en la razón correspondiente, cualquier dato que permita la identificación de la mencionada víctima o de sus familiares, ello con la finalidad de preservar su identidad resguardada.**

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a los demandados para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes...”

AUTO.- “...LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado en este H. Juzgado el veinticinco de agosto de dos mil veinte y se hace constar que no existen cuadernos incidentales, ni de apelación, ni de amparo, asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos al promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de doce de agosto de dos mil veinte, transcurren del VEINTE AL VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, atento al acuerdo volante V-31/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte.- **Ciudad de México, veintiséis de agosto de dos mil veinte...** Agréguese al expediente el escrito de cuenta, tres juegos de copias de traslado que al mismo se acompañan las cuales se ordenan entregar al encargado del turno y tres sobres que contienen dos discos compactos cada uno, tomando en consideración la certificación que antecede de la que se advierte que se encuentra transcurriendo el termino concedido a la promovente a fin de que desahogue la prevención ordenada en proveído de doce de agosto del año en curso, en consecuencia, una vez que concluya dicho termino se procederá a acordar lo conducente...”

AUTO.- “...Ciudad de México, diecinueve de agosto de dos mil veinte... Agréguese al expediente copia simple de identificación y la razón asentada el dieciocho de agosto del año en curso, de la cual se desprende que la C. FABIOLA SANCHEZ ANAYA en su carácter de autorizada de la parte actora, se dio por notificada personalmente del auto de doce de agosto de dos mil veinte, respecto de los términos y apercibimientos ahí decretados, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

AUTO.- “...LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: da cuenta al C. Juez con escrito presentado ante la OFICIALIA DE PARTES COMÚN CIVIL CUANTIA MENOR, ORALIDAD, FAMILIAR Y SECCIÓN DE SALAS DE ESTE TRIBUNAL el seis de agosto de dos mil veinte, recibido por este Juzgado el once de agosto del mismo año, por causas imputables a dicha oficialía. **CONSTE.- CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE...**Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **166/2020**, en el Libro de Gobierno.

Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber:

- Copias autenticadas de carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-2C/D/000111/07-2016 en cinco tomos.
- Expediente administrativo FEED/T1/CI/FAS/111/50/18-12
- Tres juegos de copias de traslado de la demanda, cada uno con dos sobres que guardan un disco compacto cada uno, que contienen los documentos base de la acción en formato PDF.

Con fundamento en el artículo 194 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se previene a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS:

TESTE O ELIMINE todos los datos que permitan la identificación de la víctima de identidad reservada, que obran en los cinco tomos de la carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-2C/D/000111/07-2016, en el expediente administrativo FEED/T1/CI/FAS/111/50/18-12 y en los traslados respectivos, toda vez que se advierten múltiples constancias que permiten identificar plenamente su identidad, como lo es su nombre completo, números telefónicos, nombres completos de sus familiares, domicilio donde habita y del diverso donde tiene el principal asiento de sus negocios, vehículo que conducía, etcétera, vulnerándose así los derechos consagrados en el apartado C del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos relativo a los derechos de las víctimas, a saber:

“C. De los derechos de la **víctima** o del ofendido:

I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente, y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria.

La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, **secuestro** o delincuencia organizada; **y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.**

El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas los sujetos que intervengan en el proceso. **Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;**

VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y

VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.”

Ya que pretende su llamamiento a juicio pretendiendo preservar su anonimato, empero de tramitarse el juicio en las condiciones que actualmente promueve, la parte demandada tendría acceso a dichos datos sensibles, más aún cuando de las constancias que exhibe se colige que la codemandada RAQUEL CAMACHO MARTINEZ es concubina del C. ELEUTERIO ANTONIO GABRIEL, quien es penalmente responsable del delito de secuestro en agravio de la víctima de identidad reservada.

En el entendido que, **de no hacerlo, no se dará trámite a la demanda,** pues de conformidad con el artículo 1º de la Carta Magna en consulta, el suscrito se encuentra compelido a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, debiendo prevenir y sancionar las posibles violaciones a los mismos, **siendo impositivo para éste Órgano Jurisdiccional interpretar las normas constitucionales otorgando en todo momento la protección más amplia a las personas sujetas a la misma,** cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Sirve de apoyo la siguiente jurisprudencia de aplicación obligatoria:

“Época: Décima Época. Registro: 2019325. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 63, Febrero de 2019, Tomo I. Materia(s): Constitucional, Común. Tesis: 2a./J. 35/2019 (10a.). Página: 980.

PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU NATURALEZA Y FUNCIÓN EN EL ESTADO MEXICANO.

El principio de progresividad que rige en materia de los derechos humanos implica tanto gradualidad como progreso. La gradualidad se refiere a que, generalmente, la efectividad de los derechos humanos no se logra de manera inmediata, sino que conlleva todo un proceso que supone definir metas a corto, mediano y largo plazos. **Por su parte, el progreso implica que el disfrute de los derechos siempre debe mejorar.** En tal sentido, el principio de progresividad de los derechos humanos se relaciona no sólo con la prohibición de regresividad del disfrute de los derechos fundamentales, sino también con la obligación positiva de promoverlos de manera progresiva y gradual, pues como lo señaló el Constituyente Permanente, el Estado mexicano tiene el mandato constitucional de realizar todos los cambios y transformaciones necesarias en la estructura económica, social, política y cultural del país, de manera que se garantice que todas las personas puedan disfrutar de sus derechos humanos. Por tanto, **el principio aludido exige a todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de su competencia, incrementar el grado de tutela en la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos y también les impide, en virtud de su expresión de no regresividad, adoptar medidas que sin plena justificación constitucional disminuyan el nivel de la protección a los derechos humanos de quienes se someten al orden jurídico del Estado mexicano.”**

Por otro lado, en cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS siguientes a aquel que surta efectos la notificación del presente proveído, señale número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos...”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA

“Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

**DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO
OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL
Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO: PISO 11, AVENIDA
PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO
DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUAREZ,
C. P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO.**

EXP. 401/2020

EDICTO

En los autos del juicio de **EXTINCIÓN DE DOMINIO promovido por GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO en contra de ESPERANZA JUANA DE LA BRENA VADILLO**, el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral dicto uno auto que en su letra dice:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado el diecinueve de noviembre de dos mil veinte ante la Oficialía de Partes Común, Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar Sección de Salas de este tribunal, recibida el día hábil siguiente. Asimismo, que el término de TRES DIAS, para que la parte actora desahogará la vista ordenada mediante proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, transcurre del **DOCE AL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE**, atento al Acuerdo Volante V-31/2020, emitido en fecha cinco de agosto de dos mil veinte por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, así como a la comparecencia de diez de los corrientes. **CONSTE. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos el escrito cuenta de **MARIANA ROMERO MEJIA** desahogando la prevención ordenada mediante proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, dentro del término concedido, atento a la certificación que antecede, en los siguientes términos:

•**TESTANDO Y ELIMINANDO todos los datos que permitían la identificación de las víctimas de identidad reservada**, que obran en el Tomo de la **Averiguación previa número FDTP/TP-1/T2/15/14-02DO2, en el Expediente Administrativo FEED/T1/111/14-12 BIS.**

•**Aclarando el número de la Averiguación previa siendo lo correcto número FDTP/TP-1/T2/15/14-02 DO2.**

•**Acompañando diez copias de traslado del desahogo de dicha prevención, así como diez sobre cerrados.**

Por lo que, se provee al respecto:

Se tiene por presentada a la Licenciada **MARIANA ROMERO MEJIA**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en representación del **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la

Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordará lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40 y demás relativos y aplicables de la Ley de Extinción de Dominio para la Ciudad de México, 114, 116, 117, 255 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley Especial citada, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL** y en ejercicio de la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de:

- **ESPERANZA JUANA DE LA BRENA VADILLO (demandada).**

COMO PARTES AFECTADAS:

C. ELIAS SANTILLAN BARRERA. (Departamento 2)

C. YOLANDA RIOS CARPIO. (Departamento 3)

C. PRISCILA RAMOS MUÑIZ. (Departamento 4)

COMO VICTIMAS:

•**M. C. R. G.**

•**E. R. D. o D.**

•**B. I. M. P.**

•**N. S. G. M.**

•**A. C. G.**

•**S. C. M.**

Respecto del bien inmueble:

•**EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 181, EN LA COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9049251, COMO EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL N° 181 DEL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS (ANTERIORMENTE N° 181 DE LA CALZADA DE NIÑO PERDIDO) COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D. F., CON UNA SUPERFICIE DE 109.00 METROS CUADRADOS.**

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte demandada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que, se ejercita con base al evento típico derivado de la averiguación previa **FDTP/TP-1/T2/15/14-02 D02**, en la Fiscalía Central de Investigación para la Atención del Delito de Trata de Personas, de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México ahora Fiscalía General de Justicia iniciada el seis de febrero de dos mil catorce y que se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a certificar los discos compactos que exhiben para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice la Secretaria Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a:

- ESPERANZA JUANA DE LA BRENA VADILLO (demandada).**

COMO PARTES AFECTADAS:

C. ELIAS SANTILLAN BARRERA. (Departamento 2)

C. YOLANDA RIOS CARPIO. (Departamento 3)

C. PRISCILA RAMOS MUÑIZ. (Departamento 4)

COMO VICTIMAS:

•M. C. R. G.

•E. R. D. o D.

•B. I. M. P.

•N. S. G. M.

•A. C. G.

•S. C. M.

En los domicilios que se proporcionas, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS SEIS (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1075) fojas**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, con fundamento en lo establecido por el artículo 195, último párrafo de la ley de la materia se les apercibe de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o conteste de manera diversa a la prevista por este ordenamiento, así como de la preclusión de los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía, no ejercite oportunamente, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para su contraria; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan a este juicio y no ofrezcan pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndoseles por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondiente y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS hábiles** contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES** con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** del inmueble materia de la Litis y la prohibición para enajenar o gravar, que sea transferible por herencia o legado o por cualquier acto jurídico que transfiera la propiedad o posesión el inmueble ubicado en:

•EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 181, EN LA COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9049251, COMO EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL N° 181 DEL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS (ANTERIORMENTE N° 181 DE LA CALZADA DE NIÑO PERDIDO) COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D. F., CON UNA SUPERFICIE DE 109.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO, A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA EN EL FOLIO REAL NÚMERO 9049251 RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN:**

•EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 181, EN LA COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9049251, COMO EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL N° 181 DEL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS (ANTERIORMENTE N° 181 DE LA CALZADA DE NIÑO PERDIDO) COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D. F., CON UNA SUPERFICIE DE 109.00 METROS CUADRADOS.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procedase a **despachar los oficios** que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Por lo que hace a la custodia del folio real número 9049251 no ha lugar a acordar de conformidad toda vez que no se dan los supuestos a que el alude el artículo 90 de la Ley Registro de la Ciudad de México.

Asimismo, tomando en consideración que el **C. ELIAS SANTILLAN BARRERA**. (Departamento 2); la **C. YOLANDA RIOS CARPIO**. (Departamento 3) y la **C. PRISCILA RAMOS MUÑIZ**. (Departamento 4), actualmente se encuentran habitando el inmueble **EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NÚMERO 181, EN LA COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 9049251, COMO EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL N° 181 DEL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS (ANTERIORMENTE N° 181 DE LA CALZADA DE NIÑO PERDIDO) COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, D. F., CON UNA SUPERFICIE DE 109.00 METROS CUADRADOS**; en consecuencia, se les designa, como depositarios de la parte que actualmente ocupan, hasta que se dicte

sentencia en el presente juicio, lo anterior con el objeto de no transgredir derechos posesorios, así como, para que se abstengan de llevar a cabo cualquier acto tendiente a transmitir la propiedad o dominio del inmueble objeto de la Litis; por lo que no deberán realizar ningún acto por el cual se enajene el inmueble en litigio, en ninguna forma de las permitidas por la Ley, como lo son en su caso, la compraventa, la donación, la cesión de derechos, la permuta, ni ningún otro acto jurídico análogo por el cual transmita en forma alguna la propiedad e igualmente; asimismo, se les prohíbe constituir sobre dicha parte del inmueble gravamen real alguno tal y como lo sería hipotecarlo, otorgarlo en servidumbre voluntaria, conceder el derecho real de uso y habitación, ni llevar a cabo ningún otro caso análogo que represente gravamen real que pese sobre el inmueble objeto de la Litis; debiendo como depositarios llevar a cabo las acciones necesarias para el mantenimiento y conservación de dicho inmueble, el cual única y exclusivamente podrán darle uso de casa habitación.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública** y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del **“Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, **SE PREVIENE A LA parte demandada** para que, **EN EL MISMO TÉRMINO** que tiene para dar contestación de la demanda, **señale número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica**, debiendo manifestar de **forma expresa** la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

Por último, se le tiene señalando el siguiente número telefónico 55-53-46-88-60 y correo electrónico mariana_romero@fgjcdmx.gob.mx, para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL MINISTERIO PÚBLICO ACTOR** en términos del artículo 92 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

CIUDAD DE MÉXICO. A 30 DE NOVIEMBRE 2020

(Firma)

LIC. YAQUELINE GUZMAN LIRA.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

“2021: AÑO DE LA INDEPENDENCIA”**JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.****E D I C T O S**

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CONTRA DE GREGORIO GRANADOS GONZÁLEZ SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TESTAMENTARIA ROSA MARIA RODRIGUEZ MACIAS Y OTROS, EXPEDIENTE 403/2020, EL C. JUEZ DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO LIC. JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTÉS, DICTÓ UNOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICEN:

AUTO.- “...Ciudad de México, veintiséis de noviembre de dos mil veinte. Agréguese al expediente el escrito de DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones se le tiene dando cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de noviembre de dos mil veinte, exhibiendo las copias de traslado solicitadas y señalando los domicilios ahí requeridos, en consecuencia, elabórense cédulas de notificación y túrnense a la C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO, para que por su conducto se sirva dar cumplimiento al emplazamiento de ROSA MARÍA RODRIGUEZ MACIAS en su carácter de parte demandada y ALAN EDER HERNADEZ HERNANDEZ en calidad de parte afectada, en términos del auto de trece de noviembre del año en curso, subsistiendo los términos y apercibimientos ahí decretados.

Por otro lado, se precisa el auto dictado el trece de noviembre de los corrientes en el sentido de que el número de cuenta del inmueble materia de extinción es: 066-586-09-000-4, para los efectos legales a los que haya lugar. ..”

AUTO.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: con esta fecha se da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa y un escrito presentado en este H. Juzgado el doce de noviembre de dos mil veinte, nueve juegos de copias de traslado del escrito que se provee, cada uno con un sobre que guarda un disco compacto cada uno, asimismo certifica que el término de TRES DÍAS concedidos a la promovente para desahogar la prevención ordenada en proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, trascurren del DOCE AL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, atento al acuerdo volante V-31/2020 de cinco de agosto de dos mil veinte. CONSTE.- Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinte.

Ciudad de México, trece de noviembre de dos mil veinte.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede, para los efectos legales procedentes.

Agréguese al expediente el escrito de DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención ordenada en proveído de tres de noviembre de dos mil veinte, en consecuencia, se procede a proveer el escrito inicial en los siguientes términos:

Se tiene por presentado a la Licenciada DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Procuraduría Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, personalidad que se reconoce en términos en los artículos 2 fracción XVIII y 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y de la COPIA AUTENTICADA del nombramiento expedido por el C. Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, mismos que en copia certificada se acompañan, y se agregan a los autos para que obren como corresponda, asimismo se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, aun las de carácter personal y documentos, por autorizadas a las personas que precisa para los mismos efectos.

Asimismo, se le tiene señalando el número telefónico (55) 53-46-88-58, así mismo el correo electrónico diana.castanon@fgjcdmx.gob.mx.

En lo que respecta a la autorización que solicita de las personas que menciona, en la misma calidad de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, una vez que dichos profesionistas comparezcan de manera personal al presente juicio a solicitar el reconocimiento de su personalidad en términos de los documentos que exhibe, se acordara lo que en derecho corresponda.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO interpuesta, en contra de **GREGORIO GRANADOS GONZÁLEZ SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TESTAMENTARIA ROSA MARIA RODRIGUEZ MACIAS (en su carácter de parte demandada)** y **GUSTAVO GRANADOS VILLASEÑOR (en su carácter de parte afectada)**, respecto del bien inmueble ubicado en:

CALLE PONIENTE 12, MANZANA 41, LOTE 9, COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07900, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 00028071, COMO INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUEVE, MANZANA CUARENTA Y UNO, COLONIA CUCHILLA DEL TESORO, DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DE 298.16 M2, COMO CONSTA EN EL ASIENTO CON NÚMERO DE ENTRADA 225602, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, OPERACIÓN II33 II001, POR ESCRITURA NO. 15,302 P.E. DE DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, NOTARIO LOCAL NÚMERO 174.

NÚMERO DE CUENTA 0066-586-09-000-4, CALLE: PONIENTE 12, NÚMERO OFICIAL: MZ 41, LT 9, COLONIA: CUCHILLA DEL TESORO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07900, SUPERFICIE DEL TERRENO 299.86 M2.

Sin contraprestación ni compensación alguna para la parte afectada; bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.

Acción que se ejercita con base al evento típico derivado de la carpeta de investigación **CI-FGAM/GAM-8/UI-3C/D/1325/06-2017**, de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, Unidad tres, para atención al delito de trata de personas, poniente 12, iniciada el veintiocho de junio de dos mil diecisiete, en IV tomos, así como el expediente administrativo FEED/T1/CI/GAM-8/UI-3 C/D/1325/25/17-10 se funda en los razonamientos, hechos y pruebas que se expresan en la demanda.

En consecuencia, procédase a cotejar los discos compactos que exhibe para traslado con los documentos presentados, y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de NOTIFICACIÓN PERSONAL, que realice la Secretaría Actuarial Notificadora adscrita a este Juzgado, se ordena EMPLAZAR a **GREGORIO GRANADOS GONZÁLEZ SU SUCESIÓN POR CONDUCTO DE SU ALBACEA TESTAMENTARIA ROSA MARIA RODRIGUEZ MACIAS en su carácter de parte demandada**, así como a **GUSTAVO GRANADOS VILLASEÑOR; VICTORIA PÉREZ L. FRIDA; ÁNGELES OROZCO MARTÍN ALEXIS; CECILIA PÉREZ HERNÁNDEZ y LIDIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; en su carácter de parte afectada**, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS TRECE (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción (1,762 fojas))**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento den contestación a la demanda, opongan las excepciones y defensas que consideren pertinentes, por lo que deberán adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberán referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, anexando las copias respectivas para el traslado ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos, ello atento a lo dispuesto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, se apercibe a los demandados de declararlos confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar o contesten de manera diversa a la prevista en el párrafo que antecede, precluyendo los demás derechos que, como consecuencia de su rebeldía no ejercite oportunamente, tal y como lo impone el diverso 195 de la Ley en consulta.

Así mismo, se ordena notificar personalmente a las víctimas de identidad resguardada de iniciales V.M.T.T.; V.G.S. y S.G.G. con los datos que obran en el seguro del juzgado, a fin de que comparezca a juicio y fuere su deseo, con el fin de ejercer su derecho a la reparación del daño, en términos de los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 y 35 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, en relación con los diversos 234 y 236 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **requiriendo a la C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA a este H. Juzgado para que al momento de llevar a cabo la notificación se abstenga de asentar en la razón correspondiente, cualquier dato que permita la identificación de la mencionada víctima o de sus familiares, ello con la finalidad de preservar su identidad resguardada.**

Por consiguiente, procédase a la elaboración de las cédulas correspondientes y túrnense a la **C. SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A ESTE JUZGADO**, para que de cumplimiento a lo aquí ordenado; todo lo anterior dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo, requiérase a la parte actora, para que exhiba dos juegos de copias de traslado, ello en atención de que del expediente administrativo se colige que la C. ROSA MARIA RODRIGUEZ MACIAS fue declarada única y universal heredera de todos los bienes, derechos y acciones del demandado GREGORIO GRANADOS GONZALEZ, por lo que de conformidad con la fracción XX del artículo 2 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, tiene el carácter de parte demandada. Aunado a lo anterior del expediente administrativo se aprecia que el C. GUSTAVO GRANADOS VILLASEÑOR arrendó los departamentos identificados con los números 4 y 5 mismos que se encuentran asegurados al C. ALAN EDER HERNANDEZ HERNANDEZ, por lo que puede considerársele como posible parte afectada, atento al contenido de la fracción XIX del ya citado artículo, sin que la representación social haya solicitado su llamamiento a juicio, por tanto deberá señalar domicilio de dichas personas a efecto de emplazarlas al presente procedimiento, en términos de lo decretado en párrafos anteriores.

Con el objetivo de tener certeza de la debida integración de la relación jurídico procesal, se previene a la parte actora, a fin de que exhiba copia certificada del acta de matrimonio del C. GREGORIO GRANADOS GONZALEZ con la C. MARIA CARMEN CLARA VILLASEÑOR CEBALLOS, toda vez que el primero de los mencionados adquirió el inmueble materia de litis estando casado, sin que se advierta en el expediente administrativo constancia alguna que revele el régimen matrimonial al que quedaron sujetos.

En el entendido de que el suscrito no dictará sentencia hasta en tanto se satisfagan dichos requerimientos.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente, para su debida tramitación, dentro del término de TRES DÍAS, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

CALLE PONIENTE 12, MANZANA 41, LOTE 9, COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07900, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO REGISTRALMENTE DE ACUERDO AL FOLIO REAL NÚMERO 00028071, COMO INMUEBLE DENOMINADO LOTE NUEVE, MANZANA CUARENTA Y UNO, COLONIA CUCHILLA DEL TESORO, DELEGACIÓN HOY ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO DE 298.16 M2, COMO CONSTA EN EL ASIENTO CON NÚMERO DE ENTRADA 225602, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, OPERACIÓN I133 I1001, POR ESCRITURA NO. 15,302 P.E. DE DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, NOTARIO LOCAL NÚMERO 174.

NÚMERO DE CUENTA 0066-586-09-000-4, CALLE: PONIENTE 12, NÚMERO OFICIAL: MZ 41, LT 9, COLONIA: CUCHILLA DEL TESORO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07900, SUPERFICIE DEL TERRENO 299.86 M2.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial de las viviendas o departamentos asegurados identificados como 4 y 5, ello con fundamento en los artículos 85 y 179 de la ley en consulta, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del bien inmueble materia de la litis, quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, apercibido que de no hacerlo será separado de la administración, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Se concede la medida cautelar que denomina “SUSPENSIÓN DEL PODER DE DISPOSICION DEL BIEN INMUEBLE” cuya solicitud se dirige a fin evitar que las personas que señaló como partes afectadas realicen cualquier acto traslativo de dominio y disposición para otorgar la posesión derivada del bien materia de litis, ello con fundamento en el artículo 173 de la ley Nacional de Extinción de Dominio. Por lo que deberá notificarse a los C. GUSTAVO GRANADOS VILLASEÑOR; VICTORIA PÉREZ L. FRIDA; ÁNGELES OROZCO MARTÍN ALEXIS; CECILIA PÉREZ HERNANDEZ y LIDIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, que han sido designados como depositarios judiciales respecto de la parte que cada uno ocupa, quienes deberán custodiar y cuidar el bien inmueble y llevar a cabo las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, y cuyo único uso que podrán darle será de casa-habitación, en términos del artículo 231 de la Ley invocada, lo anterior al no verse afectado el interés social, ni el orden público.

Con fundamento en el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se requiere a los C. VICTORIA PÉREZ L. FRIDA; ÁNGELES OROZCO MARTÍN ALEXIS; CECILIA PÉREZ HERNANDEZ y LIDIA SÁNCHEZ MARTÍNEZ, para que al momento de dar contestación a la demanda, y de forma mensual, exhiban billete de depósito emitido por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros (BANSEFI), por la cantidad que corresponda a la renta mensual pactada en los respectivos contratos de arrendamiento que celebraron con el C. GUSTAVO GRANADOS VILLASEÑOR, con el objeto de reportar y cumplir con sus obligaciones contractuales, únicamente respecto de las rentas que se generen a partir del dictado del presente acuerdo, y de las subsecuentes hasta en tanto se haga nuevo pronunciamiento por parte de este Órgano Jurisdiccional, apercibidos que en caso de no hacerlo, serán revocados como depositarios y por ende deberán restituir la posesión de los departamentos que ocupen, con independencia de que se ordene el pago coactivo de posibles rentas incumplidas.

Como lo disponen los artículos 180 y 192 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA Y LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LO CUAL SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A EFECTO DE INSCRIBIR LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO REAL NÚMERO 00028071, CORRESPONDIENTE AL BIEN INMUEBLE UBICADO EN: CALLE PONIENTE 12, MANZANA 41, LOTE 9, COLONIA CUCHILLA DEL TESORO EN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07900, CIUDAD DE MÉXICO, COMO CONSTA EN EL ASIENTO CON NÚMERO DE ENTRADA**

225602, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, OPERACIÓN II33 II001, POR ESCRITURA NO. 15,302 P.E. DE DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, NOTARIO LOCAL NÚMERO 174.

NÚMERO DE CUENTA 0066-586-09-000-4, CALLE: PONIENTE 12, NÚMERO OFICIAL: MZ 41, LT 9, COLONIA: CUCHILLA DEL TESORO, DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07900, SUPERFICIE DEL TERRENO 299.86 M2.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, previa toma de razón que por su recibo obre en autos.

Procédase a despachar el oficio que aquí se ordena de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

En cumplimiento al Acuerdo General 27-17/2020 emitido por el Pleno del consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria de veinticinco de mayo de dos mil veinte, contenido en la circular 15/2020, así como acuerdo 05-19/2020 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión extraordinaria celebrada el nueve de junio del año dos mil veinte, contenido en la circular 18/2020, SE PREVIENE a los demandados para que señalen número telefónico, correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación electrónica, debiendo manifestar de forma expresa la autorización para que las notificaciones personales se les practiquen por cualquier medio de comunicación o vía electrónica, ello con independencia de que por Ley se indique domicilio para los mismos efectos.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Se hace del conocimiento de las partes que en términos de los artículos 14, 15, 16 y demás relativos del “Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a la destrucción del mismo, en el término de ley; esto con la finalidad de que las partes interesadas que hayan presentado pruebas, muestras y documentos, acudan dentro del término de NOVENTA DIAS NATURALES contados a partir de la fecha en que se notifique la conclusión del mencionado asunto a recibir los mencionados documentos.

Publíquese el presente proveído por medio de lista y por conducto de la C. Secretaria Actuarial Adscrita a este Juzgado, en termino de lo previsto en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.** Lo proveyó y firma el Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio en la Ciudad de México, licenciado **JOSÉ AGUSTÍN PÉREZ CORTES**, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada **YAQUELINE GUZMÁN LIRA** que autoriza y da fe. Doy Fe.

AUTO.-“...Ciudad de México, once de noviembre de dos mil veinte...Agréguese al expediente la razón asentada el diez de noviembre del año en curso, de la cual se desprende que el C. RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES en su carácter de Agente del Ministerio Público Especializado en materia de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se dio por notificado personalmente del auto de tres de noviembre de dos mil veinte, respecto de la prevención ahí decretada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar...”

AUTO.- “...CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese bajo el número **403/2020**, en el Libro de Gobierno.

Guárdense en el seguro del juzgado, los documentos exhibidos para su resguardo, a saber:

- Cuatro tomos de copias autenticadas de carpeta de investigación CI-FGAM/GAM-8/UI-3C/D/01325/06-2017.

- Expediente administrativo FEED/T1/CI/GAM-8/UI-3 C/D/1325/25/17-10.
- Nueve juegos de copias de traslado de la demanda, cada uno con un sobre que guarda un disco compacto cada uno, que contiene los documentos base de la acción en formato PDF....”

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LICENCIADA YAQUELINE GUZMAN LIRA

“AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMERITA MADRE DE LA PATRIA”

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veinte de noviembre y treinta de noviembre, ambos de dos mil veinte, dictados en los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO**, promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **GARCÍA ANZURES OZIEL** con número de expediente **456/20**, el **C. Juez Vigésimo Séptimo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Mtro. Víctor Hoyos Gándara**, ordenó dar cumplimiento al mencionado proveído que es del tenor literal siguiente:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Dada nueva cuenta con los presentes autos, en atención a que en el auto admisorio de demanda de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, en relación a la medida cautelar consistente en la prohibición para enajenar o gravar (aseguramiento jurídico) el bien mueble (vehículo) objeto de la acción de extinción de dominio, se ordenó enviar "oficio a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no se realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo, ni inscriba gravamen alguno sobre el mismo.", debiendo ser lo correcto y congruente, enviar oficio a la Secretaría de Movilidad y Transporte del estado de Morelos, lo anterior de conformidad con lo solicitado por la actora en su escrito de demanda en específico en la foja 39 [treinta y nueve], número II (dos romano) segundo párrafo.

Por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y para el único efecto de aclarar el referido auto en su parte conducente para quedar en los términos siguientes: "...oficio a la Secretaría de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos o autoridad encargada del registro y control vehicular en dicha entidad, a fin de que no se realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo, ni inscriba gravamen alguno sobre el mismo."; Y atendiendo a que el domicilio de dicha **Secretaría** se encuentra fuera de la jurisdicción de este Órgano Jurisdiccional, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, para que en auxilio de las labores de éste juzgado, por su conducto se sirva elaborar y enviar el oficio ordenado, facultando al Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones que tiendan a dar cumplimiento a la diligencia solicitada, contando para ello con plenitud de jurisdicción, haciéndose notar que en atención al principio de continuidad que debe observarse que el juicio en que se actúa, el oficio ordenado habrá de diligenciarse en forma oficiosa, no obstante ello, se otorga un plazo de **TREINTA DÍAS** para su diligenciación.

Cabe destacar a la Autoridad exhortante, que una vez cumplimentado el exhorto de mérito, deberá remitirlo directamente al domicilio de éste Órgano Jurisdiccional, ubicado en Avenida Patriotismo número 230, piso 11 [once] Colonia San Pedro de los Pinos, Código Postal 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México "CDMX", según consta por Acuerdo Plenario 17-128/96, emitido en Sesión de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Quedando desde este momento a disposición de la parte actora el exhorto de mérito, en el entendido que cuenta con el término de tres días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la publicación del presente proveído en el boletín judicial para su recepción y una vez recibido comenzará a contar el término con el que cuenta para la diligenciar el exhorto de cuenta.

Asimismo, se le concede el término de diez días para devuelva ante éste Juzgado la minuta debidamente sellada de recibido por la Autoridad a la que se dirige el comunicado judicial.

Hecho lo anterior, en términos del precepto legal antes mencionado, se le concede a la parte actora el término de diez días para que manifieste el estado procesal que guarda el exhorto que ahora se ordena, y debiendo formar parte integrante del presente proveído, del auto admisorio de demanda de fecha veinte de noviembre del año dos mil veinte, debiéndose agregar a toda copia simple o certificada que de dicho proveído se expida.- **NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR MINISTERIO DE LEY, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ,**, ante el Licenciado en Derecho LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES, quien en términos de lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, fue nombrado en suplencia de la Secretaria de Acuerdos, quien actúa y da fe. Do y fe.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito presentado el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **RODRIGO RICARDO FIGUEROA REYES**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, anexando los siguientes documentos:

- UN LEGAJO DE COPIAS AUTENTICADAS DE DIVERSOS NOMBRAMIENTOS Y CREDENCIALES;

- UN EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NUMERO: FEED/T1/CI/FCIN/777/55/19-10.

-COPIAS AUTENTICADAS DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00777/09-2019.

- DOS JUEGOS DE COPIAS SIMPLES DE TRASLADO CADA UNO CON UN SOBRE AMARILLO Y EN SU INTERIOR UN C.D. QUE DICE CONTENER DIVERSOS ARCHIVOS CON CARPETAS DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y AUDIENCIAS. **CONSTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**

La Secretaria de Acuerdos Certifica: Tomando en consideración que la parte accionante, adjunta 2 (dos) traslados, al que se anexó a cada traslado un sobre amarillo y en su interior Contiene un CD, por lo que previa consulta en el sistema de cómputo **computadoras** (ordenadores) de la marca Lenovo con la que cuenta este Órgano Jurisdiccional en el compartimiento denominado CD ROM [lector de discos compactos], en específico del CD [disco compacto]- que conforma el traslado, por lo que abierto que fueron los mismos, se constató lo siguiente:

DISCO, contiene UNA carpeta denominada SEDAN:

Abierta que fue la carpeta denominada SEDAN, la misma contiene dos carpetas denominadas:

“Carpeta inv y expediente admvo”

La primera de ellas identificada como **Carpeta de inv**, conteniendo dos archivos:

El primer archivo denominado **010_1399_201908SEP19**, abierto que fue se encontró un archivo, conteniendo video de audiencia.

El segundo archivo identificado como **CARPETA SEDAN NARCOMENUDEO**, conteniendo, escaneó de la carpeta de investigación número CI-FCIN/ACD/UI-3 C/D/00777/09-2019.

La segunda carpeta denominada **expediente admvo**, conteniendo, dos archivos:

El primer archivo denominado **010_1399_201908SEP19**, abierto que fue se encontró un archivo, conteniendo video de audiencia.

El segundo archivo identificado como **CARPETA SEDAN NARCOMENUDEO**, conteniendo, escaneó de expediente administrativo número: FEED/T1/CI/FCIN/777/55/19-10. Conste.- En la Ciudad de México a veinte de noviembre del año dos mil veinte.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **456/2020**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **Rodrigo Ricardo Figueroa Reyes**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce en términos de la copia certificada del oficio número FEED/SEA/492/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, expedida por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, en el que se le designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancia de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que exhibe, mismo que en copia autenticada se acompaña, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, Licenciados MARIO NAHU SANTIAGO LÓPEZ, FEED/SEA/495/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, OSCAR GERARDO ROJAS TARANO, FEED/SEA/498/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, LAURA GACHUZ FUENTES, FEED/SEA/497/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, ALEJANDRA MARTÍNEZ GALVÁN, FEED/SEA/496/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, MARÍA GUADALUPE CERVANTES DÍAZ, FEED/SEA/499/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DAVID BERNAL CRUZ, FEED/SEA/485/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, DIANA IVONE CASTAÑÓN LARA, FEED/SEA/484/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, FABIOLA SÁNCHEZ ANAYA, FEED/SEA/488/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, GLORIA VÁZQUEZ MUÑOZ, FEED/SEA/490/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, Javier Hernández Ramírez, FEED/SEA/493/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, RODOLFO RAMÍREZ MARTÍNEZ, FEED/SEA/494/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte y MARIANA ROMERO MEJÍA, FEED/SEA/486/2020-07, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinte, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, por lo que se ordena guardar en el seguro del juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por autorizados a los C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Oscar Rubén Pineda Gutiérrez, Verónica Jiménez García, David Alejandro Hernández Silva, Alina Berenice Morales Arrellano, Eréndira Acuatla García, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Yessenia Cruz Padilla, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Velia Ávila Arenas, José Luis Arzate Paz, José Luis Cruz Hernández y Jesús Roberto Barona Mendoza para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Del mismo modo se tiene al promovente proporcionado para recibir notificaciones el correo electrónico rodrigo_figueroa@fgjcdmx.gob.mx., así como el número telefónico 55 5346-88-58.

Visto el contenido del escrito de cuenta, mediante el cual se ejerce la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra del **C. OZIEL GARCÍA ANZURES**, en su carácter de parte demandada, como propietario del bien mueble, se recama la siguiente prestación:

“**A).** - La Declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno de la Ciudad de México estado consistente en la pérdida de los derechos de propiedad con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda al bien mueble consistente en:

VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA: VERSA ADVANCE M/T, TIPO SEDÁN, AÑO MODELO: 2016, PLACAS PZV2716 ESTADO DE MORELOS, COLOR PLATA, NÚMERO DE SERIE: 3N1CN7AD4GK412078, NÚMERO DE MOTOR: HR16766277L.

Sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado, bien que se aplicará a favor del Gobierno de la Ciudad de México.”

“Bien mueble que quedo debidamente identificado con el **DICTAMEN EN MATERIA DE MECANICA FORENSE (IDENTIFICACION DE VEHICULO)**, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el perito mecánico forense **DANIEL MORALES MARTÍNEZ**, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, automóvil que se identificó como sigue: **N.I.V. 3N1CN7AD4GK412078, MARCA: NISSAN, SUBMARCA: VERSA, AÑO MODELO: 2016, TIPO DE CARROCERIA SEDÁN (4 PUERTAS), EL CUAL MONTA UN MOTOR DE CUATRO CILINDROS (1600 C.C., EN "LÍNEA") CON NÚMERO: HR16 766277 L, EQUIPADO CON TRASMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, RINES SW ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 16 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR: GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: PZV-27-16 (ESTADO DE MORELOS), R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).** (Fojas 204 a 206 de la carpeta de investigación).”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el expediente número: FEED/T1/CI/FCIN/777/55/19-10, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar al **C. OZIEL GARCÍA ANZURES, EN SU CARÁCTER DE DEMANDADO**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, con fundamento en el artículo 195 y 196 de la Ley nacional de Extinción de Dominio, en el término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Por lo que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, la Parte Demandada deberá formular su contestación de demanda debiendo adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y deberán ofrecer las pruebas que las acrediten, el escrito de contestación de demanda deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios. Se previene al demandado que para el caso de silencio y las evasivas estas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario para que por su conducto se emplace al demandado en el domicilio proporcionado por la actora.

En términos de lo ordenado en el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda, sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a los demandados, (documentos escritos y CD), se conforma por 414 (cuatrocientos catorce) fojas, por lo tanto en el caso concreto no hay excedente y sin concederse días al demandado, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	42
CARPETAS DE INVESTIGACIÓN	245
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	72
COPIAS AUTENTICADAS	55
TOTAL	414

Por lo que siendo consecuencia legal y en atención a la conducta asumida, para el caso de que el demandado no contestar la demanda, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

De igual manera, se reconocen **al demandado**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, por lo que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso deberán acudir a la Unidad de Defensoría de Oficio ubicada en: Torre Norte, Planta Baja, en NIÑOS HÉROES, NÚMERO 132 (ciento treinta y dos), COLONIA DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, para que se les designe un defensor de oficio y comparezcan debidamente asesorados,** a manifestar lo que a su derecho convenga, así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por el artículo 117 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

Pudiendo en su caso el suscrito juzgador en la audiencia inicial que se dé cumplimiento al penúltimo y último párrafo del artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

4.- Por cuanto a las **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan en las fojas 36 y 37 del escrito que **se provee, se substancia VÍA INCIDENTAL, dentro del presente cuaderno**, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 173, 174, 175, fracción I, 177, 178, 180, 181, 183, 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, a efecto de garantizar su conservación y materia del juicio.

Como lo solicita la actora, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO MATERIAL** del bien:

MUEBLE:

VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA: VERSA ADVANCE M/T, TIPO SEDÁN, AÑO MODELO: 2016, PLACAS PZV2716 ESTADO DE MORELOS, COLOR PLATA, NÚMERO DE SERIE: 3N1CN7AD4GK412078, NÚMERO DE MOTOR: HR16766277L.

Bien mueble que quedo debidamente identificado con el **DICTAMEN EN MATERIA DE MECANICA FORENSE (IDENTIFICACION DE VEHICULO)**, de fecha 09 de septiembre de 2019, suscrito por el perito mecánico forense **DANIEL MORALES MARTÍNEZ**, adscrito a la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, automóvil que se identificó como sigue: **N.I.V.3N1CN7AD4GK412078, MARCA: NISSAN, SUBMARCA: VERSA, AÑO MODELO: 2016, TIPO DE CARROCERIA SEDÁN (4 PUERTAS), EL CUAL MONTA UN MOTOR DE CUATRO CILINDROS (1600 C.C., EN "LÍNEA") CON NÚMERO: HR16 766277 L, EQUIPADO CON TRASMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES, RINES SW ALEACIÓN DE ALUMINIO DE 16 PULGADAS, ASIENTOS FORRADOS EN TELA, VIDRIOS Y SEGUROS ELÉCTRICOS, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMÁTICA COLOR: GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: PZV-27-16 (ESTADO DE MORELOS), R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).** (Fojas 204 a 206 de la carpeta de investigación).

Por lo que, con fundamento en el artículo 223 en relación con el artículo 2 fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y en funciones de "AUTORIDAD ADMINISTRADORA" a que se refieren dichos artículos, comuníquese a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para que se constituya como depositario del bien identificado en el presente juicio, tomando en consideración que no se ha creado AUTORIDAD ADMINISTRADORA, se ordena hacer saber mediante oficio como lo señala el artículo 85 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, y que en términos de lo dispuesto por el artículo 225 del citado ordenamiento comprende su recepción, registro, custodia, conservación y supervisión, con las facultades que al efectos señalan los artículos 227, 228, 229, 230 y demás relativos del ordenamiento de marras.

Asimismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, hágase del conocimiento de la autoridad administradora SECRETARIA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, que podrá designar depositario, quien deberá comparecer ante la presencia judicial en el término no mayor de TRES DÍAS, posteriores al en que quede notificado, para que se realice la aceptación y protesta del cargo.

Proceda la C. Secretaria a despachar el oficio que se ordena por conducto del personal del Juzgado en forma inmediata.

De igual forma, se **DECRETAN LAS MEDIDAS CAUTELARES RELATIVAS A LA PROHIBICIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR [aseguramiento jurídico] el bien mueble consistente en:**

• **VEHÍCULO DE LA MARCA NISSAN, SUBMARCA: VERSA ADVANCE M/T, TIPO SEDÁN, AÑO MODELO: 2016, PLACAS PZV2716 ESTADO DE MORELOS, COLOR PLATA, NÚMERO DE SERIE: 3N1CN7AD4GK412078, NÚMERO DE MOTOR: HR16766277L.**

Y para tal efecto, se deberá girar oficio a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a fin de que no se realice ningún cambio de propietario sobre dicho vehículo, ni inscriba gravamen alguno sobre el mismo.

Lo que deberá cumplimentar dentro del **TÉRMINO DE VEINTICUATRO HORAS** posteriores a la recepción del oficio; asimismo para que dentro del término de **TRES DÍAS** deberá rendir un informe detallado y justificado sobre el cumplimiento otorgado y sobre la situación jurídica respecto del bien objeto de la medida cautelar, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18, 180 y 189 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio; apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado dentro de los plazos establecidos para ello, conforme al artículo 44 de la citada Ley, se le impondrá una MEDIDA DE APREMIO CONSISTENTE EN MULTA POR LA CANTIDAD DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), por desacato a un ordenamiento judicial.

5.- Por último, se hace del conocimiento de las partes el convenio del artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial del Distrito Federal, mismo que fue aprobado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal en acuerdo general 22-02/2012 el día diez de enero de dos mil doce y que a la letra dice: Artículo 15 Los Órganos Jurisdiccional en plenitud de jurisdicción deben observar que la legislación sustantiva y adjetiva contempla entre otras figuras jurídicas la: caducidad, conclusión, cosa juzgada, desechamiento, desistimiento, desvanecimiento de datos, expiración, extinción, incompetencia, perdón, prescripción, reconocimiento de inocencia, se trate de la última resolución, bien sea porque la sentencia correspondiente causó ejecutoria y no requiere ejecución alguna o porque requiriéndola, existe proveído en el cual se determinó que quedó enteramente cumplida o que ya no hay motivo para la ejecución, sobreseimiento, o por cualquier otra que la misma norma señala, entre otros los duplicados de expedientes que se hayan

integrado con las copias simples exhibidas por las partes en los términos de los artículos 57 y 95 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, los cuadernillos de Amparo también conocidos como amparos locos, etc, a través de las cuales puede procederse a la destrucción de los acervos documentales que se encuentran en resguardo de sus archivos. Por lo que, mediante acuerdo que se sirva dictar en cada uno de las determinaciones que correspondan a las figuras jurídicas referidas, deberán notificar al promovente o promoventes que, una vez transcurrido el término de NOVENTA DIAS NATURALES de la publicación que al efecto se lleve a cabo de este acuerdo, serán destruidos los documentos base o prueba, así como el expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada. Para una vez estando en aptitud los interesados, de solicitar la devolución de los documentos allegados a juicio y que les correspondan respectivamente, lo que deberán hacer dentro del término antes mencionado.- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY NACIONAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.- Lo proveyó y firma el C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MEXICO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GÁNDARA, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.**

C. SECRETARIA DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. BÁRBARA ARELY MUÑOZ MARTÍNEZ

Publíquese por tres veces consecutivas.

AVLM

JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO.
AVENIDA PATRIOTISMO #230, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.
03800, CDMX.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$42.00)